



11F-38-05
C-14581-18 L. F.
250

SEÑOR ADMINISTRADOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO., varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, con oficinas en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en su carácter de Representante Legal por ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad anónima denominada WORNON HOLDING INC., sociedad panameña debidamente inscrita a la Ficha: 288442 Rollo: 42570, Imagen: 37 de la sección de película mercantil del Registro Público de la República de Panamá, en su calidad de PROMOTOR del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado : RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA, según consta en la Resolución DIEORA IAM-095-2014, del 18 de diciembre de 2014, localizable en el Corregimiento y Distrito de Pacora, Provincia de Panama, concurro ante ustedes para solicitarles realizar el **Cambio de Promotor** en cuanto a un área de 9ha +4825m² con 50dm², **a favor de la sociedad RESIDENCIAL LAUREL S.A.** sociedad debidamente inscrita al folio N° 155612661, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, debido a la segregación y venta del globo de terreno que efectúa la sociedad Wornom Holding Inc. a la sociedad Residencial El Laurel S.A y que dio como origen a la finca segregada número No. 30223023, Asiento 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del registro Público.

Vale Mencionar que la superficie mencionada forma parte del Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado: RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA, localizado en el Corregimiento y Distrito de Pacora, Provincia de Panamá, cuyo promotor es WORNOM HOLDING INC., mediante la resolución DIADORA IAM-095-2014.

Le notificamos que ambas empresas **WORNON HOLDING INC., y RESIDENCIAL LAUREL, S.A,** serán solidariamente responsables por el Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado: RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA.

ACOMPAÑAMOS ESTE MEMORIAL CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Solicitud de cambio de promotor dirigida al Administrador General de MIAMBIENTE o al Director de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.
2. Copia de cédula Notariada del representante legal de la empresa RESIDENCIAL LAUREL, S.A.
3. Copia de cédula notariada del representante legal de la empresa WORNON HOLDING INC.
4. Certificado original de existencia legal de la empresa WORNON HOLDING INC, promotora del EIA aprobado, expedido por el Registro Público.
5. Certificado original de existencia legal de la empresa RESIDENCIAL LAUREL, S.A.



257



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Arcenio Abdel
Barrios Solis

NOMBRE USUAL: Arcenio Abd...
FECHA DE NACIMIENTO: 16-FEB-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 1-MAR-2010 EXPIRA: 1-MAR-2016

8-754-263
Arcenio Abd... Barrios Solis

Yo, Licda. GISELA EDITH DUDLEY DE LAU, Notaria Pública Decimotercera del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-260-1284.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la encuentro en todo conforme.
Panamá, 24 AUG 2018

Licda. GISELA EDITH DUDLEY DE LAU
Notaria Pública Decimotercera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

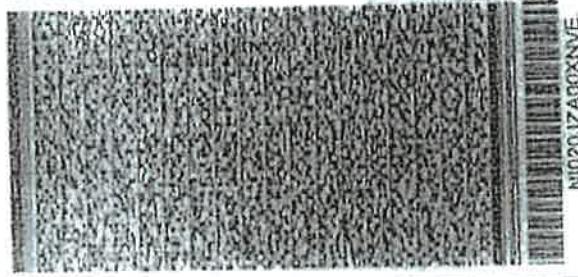
Julio Cesar
Concepcion Triviño

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAR-1951
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, LA CHORRERA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 29-MAY-2013 EXPIRA: 29-MAY-2023

8-399-974

JULIO Cesar

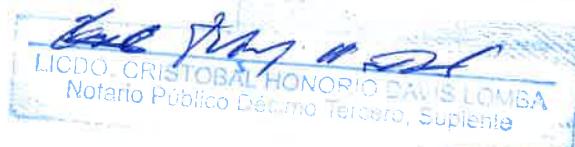
TE TRIBUNAL ELECTORAL



Yo, LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA Notario Público
Décimo Tercero, Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No.
8-747-2159.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente la copia
fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

Panamá,



REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 010-2006

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S. A., de generales anotadas en autos, ha concebido la realización de un proyecto denominado "RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Pacora, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, el día 9 de junio de 2005, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Rogelio Alemán Arias con cédula de identidad personal No. N-15-35, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Consultores en Ambiente y Tecnología, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-005-03.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), del Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) (ver fojas de la 7 a la 12 y la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-265-2005, recibida el 23 de junio de 2005, el Ministerio de Obras Públicas, nos hace llegar sus comentarios con relación al estudio (ver fojas de la 13 a la 15 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 369-05 DNPH, recibida el 29 de junio de 2005, el Instituto Nacional de Cultura, nos comunica que el estudio arqueológico presentado es satisfactorio y cumple con los

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-010-06
FECHA 10-3-06
Página 1 de 10

11F-38.05

960

requerimientos exigidos para una investigación arqueológica (ver foja 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-320-1207-05, del 12 de julio de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita dos copias adicionales del EsIA para las consultas pertinentes a las Unidades Ambientales Sectoriales (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No./Ref.: VTV-GG-C05-081, recibida el 21 de julio de 2005, el promotor del proyecto presenta las dos copias del EsIA (ver foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 663-SDGSA-UAS, recibida el 27 de julio de 2005, el Ministerio de Salud, nos comunica que no tienen objeción alguna siempre que el estudio cumpla con los comentarios y recomendaciones técnicas de su informe (ver fojas de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-237, recibida el 10 de agosto de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil nos hace llegar sus recomendaciones dirigidas a reducir el riesgo ante posibles ocurrencias de eventos naturales adversos (ver fojas de la 38 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No./Ref.: RM-C2005-08-02, recibida el 12 de agosto de 2005, el promotor expresa su preocupación ante la demora del Proceso de Evaluación del EsIA (ver fojas de la 51 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-435-1608-05, del 16 de agosto de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente informa al promotor que el EsIA se encuentra bajo consulta de la Dirección de Asesoría Legal pues el documento contrasta con la Ley No. 5 del 28 de enero de 2005, ya que el proyecto se encuentra en un área inundable (ver fojas 53 y 54).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-921-1207-05, del 22 de agosto de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al promotor del proyecto relacionada con: la servidumbre y la extensión del bosque de galería del río Tataré, la corrección del curso del río tomando en cuenta el Proyecto Residencial San Juan ubicado al otro lado de la ribera, la canalización de la Quebrada Sin Nombre y la certificación de aprobación del uso de suelo, entre otros (ver fojas de la 59 a la 60 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 306-D.Ing.-Deproca, recibida el 23 de agosto de 2005, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, nos

261

hace llegar sus comentarios referentes al abastecimiento del agua potable para el proyecto (ver fojas de la 64 a la 65 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe sin número recibido el 6 de septiembre de 2005, el Ministerio de Vivienda nos envían sus recomendaciones y somete la sustentabilidad ambiental del proyecto al cumplimiento de sus observaciones (ver fojas de la 76 a la 78 del expediente administrativo).

Que mediante nota No./Ref.: RM-C2005-10-01, recibida el 14 de octubre de 2005, el promotor presenta parte de la información complementaria solicitada (ver fojas de la 86 a la 129 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-994-1410-05, del 14 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las Unidades Ambientales consultadas (ver fojas de la 130 a la 135 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe sin número, del 19 de octubre de 2005, el Ministerio de Vivienda sostiene que la mayor parte de la información complementaria cumple con lo requerido (ver foja 136 del expediente administrativo).

Que mediante nota No. 452-D.Ing.-Deproca, recibida el 27 de octubre de 2005, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, nos hace llegar sus comentarios en relación al plan de manejo de la planta de tratamiento de aguas residuales (ver fojas de la 137 a la 138 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 091-DSA-UAS, recibida el 11 de noviembre de 2005, el Ministerio de Salud mantiene las recomendaciones técnicas expuestas con anterioridad, reiterando que no tienen objeción al estudio, siempre que éstas se cumplan (ver fojas de la 139 a la 140 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-508-2005, recibida el 23 de noviembre de 2005, el Ministerio de Obras Públicas, nos hace llegar sus comentarios respecto al diseño y construcción de las calles, el sistema de drenaje y la berma a lo largo del río Tataré (ver fojas de la 141 a la 143 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-349, recibida el 1 de diciembre de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil considera la viabilidad del desarrollo de los terrenos siempre que cumpla con sus recomendaciones técnicas y realice todas las medidas del EsIA y sus

anexos (ver fojas de la 144 a la 162 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No./Ref.: RM-C2005-12-01, recibida el 7 de diciembre de 2005, el promotor solicita una reunión con la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental para sustentar las respuestas referentes a los estudios hidráulicos que se realizaron y determinar las afectaciones aguas arriba/abajo del proyecto (ver foja 163 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-694-1312-05, del 13 de diciembre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita ampliar la información complementaria al promotor con respecto a la corrección del curso de río Tataré, las afectaciones aguas arriba/abajo y el abastecimiento de agua potable en el proyecto (ver foja 168 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No./Ref.: RM-C2005-12-02, recibida el 20 de diciembre de 2005, el promotor entrega la información complementaria solicitada mediante nota DINEORA-DEIA-AP-694-1312-05 (ver fojas 169 a la 178 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-1201-2012-05, del 20 de diciembre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las Unidades Ambientales consultadas (ver fojas de la 179 a la 181 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe s/n, recibido el 13 de enero de 2006, el Sistema Nacional de Protección Civil realiza recomendaciones a la información adicional suministrada y reitera que el proyecto es viable siempre y cuando se cumplan las respectivas recomendaciones dirigidas a reducir el riesgo ante posibles ocurrencias de eventos adversos (ver fojas de la 185 a la 202 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-010-06, recibida el 16 de enero de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, solicitan que el informe hidráulico de las simulaciones realizadas al río Tataré se envíe al Departamento de Revisión de Planos del Ministerio de Obras Públicas (ver fojas de la 203 a la 204 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo No. 59 del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, al periodo de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en las fojas 18 a la 21 del

263

expediente administrativo correspondiente, sin presentarse en tiempo oportuno, ningún comentario por parte de la ciudadanía.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 19 de enero de 2006, visible en foja de la 206 a la 214 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, relativo al Proyecto denominado "RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA".

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTICULO 2: El Representante Legal de la Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S. A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Previo al inicio de obras, el promotor deberá contar con la Certificación de Aprobación expedida por el Ministerio de Obras Públicas de los trabajos que se realicen en el cauce del río Tataré, las servidumbres pluviales, bosque de galería, el diseño y construcción la berma a lo largo del río Tataré y diseño del canal que pasa a través del terreno convenidas para el desarrollo del proyecto.
2. El promotor deberá contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas para el sistema de drenaje pluvial y el diseño, construcción y señalización de las calles y avenidas en el área del proyecto.

3. El promotor deberá contar previo al inicio de obras con la Certificación de Aprobación expedida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales de los diseños del comportamiento hidráulico de la urbanización de acuerdo a las normas vigentes.
4. El promotor deberá contar con los permisos correspondientes para que el proyecto se conecte al abastecimiento de agua potable al acueducto municipal de la localidad.
5. El promotor deberá contar con la aprobación del Ministerio de Salud, para los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de todas las estructuras sanitarias.
6. Cumplir con las normas COPANIT-35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
7. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
8. El promotor debe mantener una estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) para implementar las medidas que pueden minimizar los riesgos de inundaciones, deslizamientos de tierra, movimientos telúricos que pudiera presentarse en los terrenos seleccionados para el proyecto.
9. El promotor deberá cumplir con las siguientes disposiciones emitidas por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), las cuales consisten en lo siguiente:
 - a. Dejar un margen no menor a 30 m desde el centro del río Tataré hasta el inicio del talud del relleno a lo largo del perímetro del río.
 - b. De acuerdo a las secciones 210 a la 100 con un caudal de 627 m³/s, en 50 años el río puede desalojar las aguas siempre y cuando no se cambie la topografía modificada actual de la cuenca.
 - c. Instalar tres juegos de varas altimétricas en las secciones indicadas por esta institución, para monitorear los niveles del río Tataré ante precipitaciones relevantes en el área.La aplicación de estas medidas deberá ser coordinada con el SINAPROC.
10. El promotor deberá responsabilizarse de la operación de mantenimiento de las plantas de tratamiento, hasta tanto el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Nacionales (IDAAN), esté en capacidad de realizar la actividad.

11. El promotor deberá contar con la asignación de la norma de zonificación por parte del Ministerio de Vivienda.
12. Previo al inicio de las obras, el promotor deberá presentar copia de la aprobación del Anteproyecto por parte del Ministerio de Vivienda, ante la Administración Regional de Panamá Metropolitana.
13. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramar los permisos correspondientes ante la Administración Regional Metropolitana. A su vez, deberá presentar ante ésta misma instancia el plan de reforestación de 7 Has. y las operaciones de rescate de fauna silvestre, para su evaluación y aprobación.
14. Solicitar ante la Administración Regional Metropolitana los permisos de tala, de acuerdo a la Resolución No. 0235-2003 del 12 de junio de 2003.
15. Mantener inalterable el Bosque de Galería que se encuentra dentro del área del proyecto.
16. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
17. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
18. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000.

ARTICULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto,

264

respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTICULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTICULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTICULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTICULO 8: Advertir al Representante Legal de La Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S. A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTICULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del proyecto.

ARTICULO 10: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No.59 de 16 de marzo del año 2000, el Representante

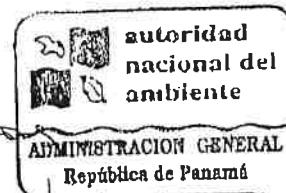
267

Legal de la Empresa INVERSIONES VENTAVIV, S. A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", el Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, y normas concordantes.

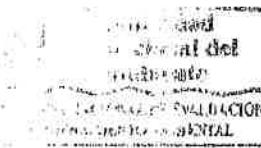
Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de febrero del año dos mil Seis (2006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



L. C. De
DRA. LIGIA C. DE DOENS
Administradora General

B. Zambrano
BOLIVAR ZAMBRANO
Director Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



Hoy 13 da de febrero de 2006
siendo las 11:00 horas
notifico personalmente a luis gonzalez de la presente
resolución
luis gonzalez Notificado José María Palacio Notificado

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-095-2014

De 18 de abril de 2014

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-010-2006, del 10 de febrero del 2006.

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la Ficha 150168, Rollo 15269, Imagen 26, cuyo representante legal es el señor **ROGELIO ALEMAN**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-1782, presentó el 9 de junio de 2005, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, ubicado en el corregimiento y distrito de Pacora, provincia de Panamá, el cual fue aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-010-2006**, del 10 de febrero del 2006.

Que el señor **ROGELIO ALEMAN**, el día 27 de marzo de 2014, presentó la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, en la cual solicita el cambio de promotor de la sociedad **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.** hacia la sociedad **WORNON HOLDING INC.** persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la Ficha 288442, Rollo 42570, Imagen 37, cuyo representante legal es el señor **ROGELIO ALEMAN**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-1782.

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación del Estudio, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, mediante informe técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el presente cambio de promotor no altera los factores ambientales del proyecto, no implica impactos ambientales adicionales a los evaluados en el Estudio, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio.

Que revisada la documentación aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente considera procedente la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo I. **Aceptar el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-010-2006, del 10 de febrero del 2006.**

Guillermo
//F-38 DS

269

Artículo 2. Reconocer, en consecuencia, a WORNON HOLDING INC, como nuevo promotor del Estudio de Impacto Ambiental denominado RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA.

Artículo 3. Advertir a la sociedad WORNON HOLDING INC., que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-010-2006, del 10 de febrero del 2006.

Artículo 4. Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-010-2006, del 10 de febrero del 2006, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA.

Artículo 5. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad WORNON HOLDING INC., o a su apoderado legal, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 (22) días, del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



SAMUEL VALDÉS
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación

Hoy 22 de diciembre de 2014
atendido las 853 de la mañana
Notifíquese por escrito a Julián González de la presente
documentación

Notificador Natalia Registrado por Julián González

22/12/2014



27

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 151689

Fecha de Emisión:

28 08 2018

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27 09 2018

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

RESIDENCIAL LAUREL SA

Representante Legal:

ARCENIO BARRIOS

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

1556122661

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





21

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 151591

Fecha de Emisión:

24	08	2018
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

23	09	2018
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

WORNON HOLDING INC

Representante Legal:

JULIO CONCEPCION

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

37

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería





Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
53873

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	WORNON HOLDING INC / 42570-37-288442 DV 3	<u>Fecha del Recibo</u>	24/8/2018
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Cheque	<u>No. de Cheque</u>	B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
Monto Total					B/. 625.00

Observaciones

PAGO DE EIA CATEGORIA II MODIFICACION

Día	Mes	Año
24	08	2018

Firma

Nombre del Cajero Maryorie Alvarez



Sello

IMP 1



Registro Público de Panamá

No. 1517101 273

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2018.07.23 12:11:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por GLADYS EVELIA JONES CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

300582/2018 (0) DE FECHA 23/07/2018

QUE LA SOCIEDAD

RESIDENCIAL LAUREL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155612661 DESDE EL LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: VALENTIN ERNESTO SOSA STANZIOLA

SUSCRITOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / PRESIDENTE: ARCENIO A. BARRIOS S.

DIRECTOR / SECRETARIO: ROSA ARNOLD G.

DIRECTOR / TESORERO: ANA MARIA BURNES C.

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE SI LO HUBIERE EL TESORERO O EL SECRETARIO O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO POR QUINIENTAS ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FERNANDO MONTOYA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 17,016 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 23 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:10 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401816292



Registro Público de Panamá

No. 1473828

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2018.03.02 15:07:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
88839/2018 (0) DE FECHA 02/03/2018
QUE LA SOCIEDAD

WORNOM HOLDING INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 288442 (S) DESDE EL LUNES, 13 DE JUNIO DE 1994

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

SUSCRITOR: ANIBAL GALINDO NAVARRO

SUSCRITOR: JAIME EDUARDO ALEMAN

PRESIDENTE: ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL LO SERA

EL VICE-PRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE AMBOS LO SERA EL SECRETARIO. A

TALES EFECTO, BASTARA LA DECLARACION DEL DIGNATARIO DE QUE SE TRATE PARA

ACREDITAR ANTE TERCERO LA EXISTENCIA

- QUE SU CAPITAL ES DE 6,905,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE SEIS MILLONES NOVECIENTO CINCO MIL
BALBOAS (B/.6,905,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES DE UN VALOR
NOMINAL DE CIEN BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS
NOVENTA Y CINCO (6895) ACCIONES PREFERENCIALES ACUMULATIVAS CON UN VALOR
NOMINAL DE MIL (B/.1,000.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

APODERADO NO CONSTA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 02 DE MARZO DE 2018A LAS 03:03 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401629833



No. 1517845

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2018.07.24 16:15:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Lourdes

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 300588/2018 (0) DE FECHA 23/07/2018. /R.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL N° 30223023
HACIENDA PACORA, SEGUN NÚMERO DE PLANO: 80817-138689, SITUADA EN EL CORREGIMIENTO PACORA,
DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 9 ha 4825 m² 50 dm²
VALOR DEL TRASPASO: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ BALBOAS
(B/.1,896,510.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RESIDENCIAL LAUREL, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD, QUIEN LA ADQUIRIO EL 30 DE MAYO 2017.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 10,500,000.00) Y POR UN PLAZO DE 36 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 5.41 ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 5.25% ANUAL . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL N° 30223023, EL DÍA MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 358510/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 12:07 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401816291

223

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
RECEPCIÓN DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR: RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA.

PROMOTOR: WORNON HOLDING INC.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 28 MES 08 AÑO 2018

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR AL EsIA NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14. LA MISMA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA Y POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	X		
2	COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA Y COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. DEBIDAMENTE AUTENTICADAS POR NOTARIO O COTEJADAS.	X		
3	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA, IGUALMENTE DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
4	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE CAMBIO DE PROMOTOR AL ESTUDIO APROBADO. 50% DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN.	X		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Gregorio TORREIRO

CÉDULA: 8-462-794

FIRMA: G.T.

TELÉFONO DE CONTACTO: 6780-4906 302-2450

CORREO: gtorreiro@grupowsd.com

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: LESLY FLORES

FIRMA: L.Flores



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

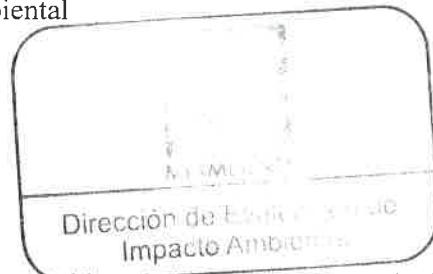
270

MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18.

Para: **IRIS BARRIOS**

Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

IRIS BARRIOS



De: **MALU DEL ROSARIO RAMOS**

Directora de Evaluación Impacto Ambiental

Asunto: Verificar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado mediante Resolución **DINEORA-IA-010-2006**, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**". Cuyo promotor es **WORNON HOLDING INC.**

Fecha: 30 de agosto de 2018

Por medio de la presente, le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental CAT II, denominado "**RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**", localizado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, promovido por, **WORNON HOLDING INC.**, aprobado mediante Resolución **DINEORA-IA-010-2006**, del 10 de febrero de 2006, se **encuentra vigente**, para poder tramitar solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Expediente: **IIF3805**

Se adjunta Resolución DINEORA-IA-010-2006 y Resolución DIEORA-IAM-095-2014

MR/ACP/IF

MINISTERIO DE AMBIENTE DIPROCA - SEDE CENTRAL	
Recibido Por:	<i>Mirna Perez</i>
Fecha:	<i>30/8/18</i>
Hora:	<i>1:23 p.m.</i>
Número de Control:	



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

R 279
Manuela
7/1/19

MEMORANDO-DEIA-0015-0401-19.

Para: **IRIS BARRIOS**
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

De: **MALU DEL ROSARIO RAMOS**
Directora de Evaluación Impacto Ambiental



Asunto: Verificación de vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**". Cuyo promotor es **WORNON HOLDING INC.**

Fecha: 04 de enero de 2019

Por medio de la presente, le informamos que **estamos a la espera de la vigencia**, del Estudio de Impacto Ambiental CAT II, denominado "**RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**", localizado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, promovido por, **WORNON HOLDING INC.**, el cual fue solicitado mediante el **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18** del 30 de agosto del 2018, -para poder tramitar solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Expediente: **IIF3805**

MR/ACP/IF



200
Cachalote

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE VERIFICACION Y DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-118-2019

PARA: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
(Signature)

DE: **IRIS BARRIOS**
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Vigencia de EsIA

FECHA: 18 de marzo de 2019

C-8841-PA.
LF.

Nº de Control: c-18-19504

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18, recibido el 30 de agosto de 2018, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*Residencial Las Colinas de Pacora*", promovido por Wornon Holding, Inc., aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-010-2006, del octubre de 2006, modificada mediante Resolución DIEORA IAM-095-2014, del 18 de diciembre de 2014, ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Pacora, provincia de Panamá, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico N° 026-2018, del 07 de noviembre de 2018, recibido del 12 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, indica:

“...5. HALLAZGOS:
Hallazgos N°2
Incumplimiento

Descripción del Hallazgos:

...Se evidencio cambios y/o alteración de la línea base, como es el canal pluvial abierto y revestido y cajones pluviales en medio del polígono, del futuro residencial Las Colinas de Pacora. Sin embargo, en el Cuadro No. 4 del Cronograma de Ejecución de las Medidas de Mitigación..., de Informe de Cumplimiento Ambiental a pág. 9; indica el incumplimiento de la Certificación de aprobación expedida por el Ministerio de Obras Públicas del “... diseño del canal que pasa a través del terreno convenidas para el desarrollo del proyecto...”

6. ANÁLISIS TÉCNICO:

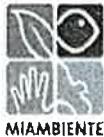
... En la inspección realizada al polígono del proyecto "RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA", aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-010-2006, y cuyo promotor es la promotora WORNON HOLDING, INC., cuyo representante legal es ROGELIO ALEMÁN con CIP No. 8-226-1782, podemos señalar que el proyecto se está realizando por etapas y durante la inspección se observó personal y equipo laborando en obras gruesas en el residencial Los Laureles, además se evidenció en el terreno, huellas de movimiento de tierra y mejoras en el canal de recogidas de aguas pluviales, el cual cuenta con Obra en Cauce aprobada mediante DRPM-AGICH-023-17 en donde se ubicara la siguiente etapa residencial.."

Dado que el Informe Técnico N° 026-2018, evidencia que el proyecto inicio su ejecución, le comunicamos que el Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-010-2006, del octubre de 2006, modificada mediante Resolución DIEORA IAM-095-2014, del 18 de diciembre de 2014, se encuentra vigente.

Además, le indicamos que deberá informarle al promotor que las medidas del Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de aprobación son de estricto cumplimiento y que deberá mantener la presentación de los Informes de Cumplimiento y Eficiencia Ambiental de acuerdo a la periodicidad establecida en la citada Resolución y de igual manera el Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando estime conveniente.

Atentamente,

IB/jmj/rb



282
PE 321

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0229-2503-2019

Para: **DIGNA de MENDOZA**
Centro de Documentación

De: 
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

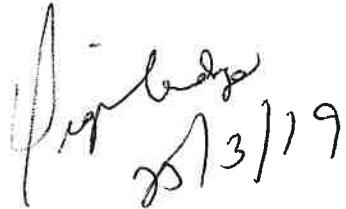
Asunto: Solicitud de estudio

Fecha: 25 de marzo de 2019.

Por medio de la presente, le solicitamos nos facilite el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**", realizado en la distrito y provincia Panamá, corregimiento de Pacora, cuyo promotor es **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**

No. de expediente: **IIF-38-05.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


25/3/19

ACP/lf




MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

283

Panamá, 3 de abril de 19
DIEORA-DEIA-NC-0083-0304-19

Señor:
JULIO CESAR CONCEPCIÓN T.
Representante Legal
WORNOM HOLDING INC.
E. S. D.

NO MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 17 de abril de 2019
siendo las 11:54 de la mañana
notifique por escrito a Julio Cesar Concepción Trujillo de la presente
documentación
Notificador Catalina Chacón Consulta Retirado por Gonzalo Torriente
Retirado por 8-462-794

Señor Concepción:

Por medio de la presente, le realizamos la siguiente nota de consulta relacionada a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINA DE PACORA**, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-010-2006, que consiste en lo siguiente:

1. En base al expediente administrativo en el punto 2.1 **Antecedentes Generales** del EsIA (foja 2-4) se indica “...que el proyecto se desarrolla en un área de aproximadamente 165 hectáreas, encontrándose registradas en tres fincas de las cuales son la Finca # 6521, la Finca # 242361 y la finca # 100242...”. De acuerdo con la solicitud de modificación se indica que “... que concurro ante ustedes para solicitarle realizar **Cambio de Promotor** en cuanto a un área de 9 ha + 4825 m² con 50 dm², a favor de la SOCIEDAD RESIDENCIAL LAUREL S.A...

Le notificamos que ambas empresas WORNON HOLDING INC., y RESIDENCIAL LAUREL, S.A., serán solidariamente responsable del estudio de impacto ambiental categoría II denominado RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA...». Expuesto lo anterior:

- a) Presentar conjunto de coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia, en orden secuencial, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH) del área aprobada (165 ha) y conjunto de coordenadas de las 9 ha+4825m²+50 dm² dentro de la huella de proyecto.
 - b) Presentar los registros públicos de las fincas aprobadas (la finca N° 6521, la Finca N° 242361 y la finca N° 100242).
2. Aclarar si las 9 ha+4825m²+50 dm² (con Folio Real N° 30223023), se identifica dentro del alcance de las fincas aprobadas (la finca N° 6521, la Finca N° 242361 y la finca N° 100242).

Además, queremos informarle que, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

MALU RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MR/ES/lf



Chalalayke.

289

Panamá, 15 de abril de 2019

Sres.

Ministerio del Ambiente

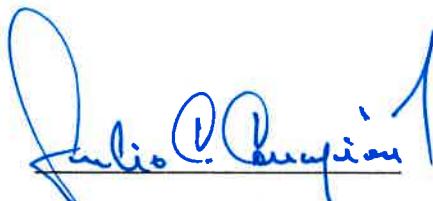
Región Metropolitana

E.S.D

Por este conducto yo Julio Concepcion Triviño con cédula de identidad 8-399-974 actuando como representante legal de la empresa Wornom Holding Inc., sociedad panameña debidamente inscrita en la Ficha 288442, rollo 42570, imagen 37 de la sección de película mercantil del Registro Público de Panama , me dirijo a ustedes a fin de notificarme por escrito de la nota de consulta DEIA-DEEIA-NC-0083-0304-19, de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental denominado "RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA", al no poder presentarme personalmente en sus oficinas autorizo al señor Gregorio Torrero con cédula de identidad 8-462-794 a que pueda recibir la información requerida y realizar todos los procesos necesarios en mi ausencia.

Sin otro particular por el momento y agradecido par la atención prestada.

Atentamente,



Julio Concepcion Triviño

Representante Legal

WORNOM HOLDING INC.



Yo, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto
del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790
CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que
aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los)
firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente
dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)



16 APR 2019

NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Cuarto

203

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Julio Cesar
Concepcion Triviño

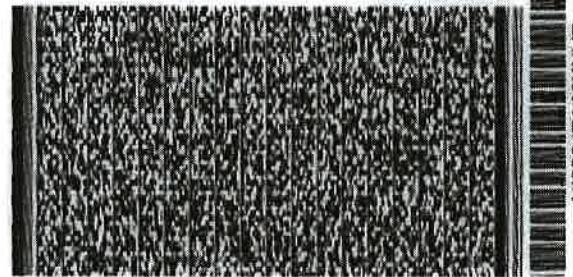
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAR-1951
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, LA CHORRERA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 29-MAY-2013 EXPIRA: 29-MAY-2023

8-399-974



J. L. C. T. 1

TE TRIBUNAL
ELECTORAL



NI020JZA00XNVE



Fiel copia de su original.

vlloches
17/4/19.

287
Panama 18 de abril de 2019

C.9144-19
LF.

	MINAMBIENTE
RECIBIDO	
Por:	Calderone
Fecha:	22/4/2019 12:19 pm.
D.E.A DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	

LIC. MALU RAMOS

Directora de Evaluacion de Impacto Ambiental

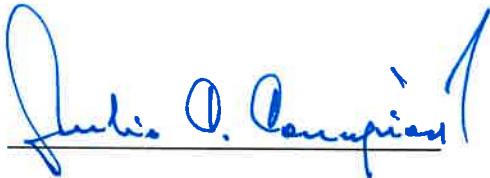
MIAMBIENTE

Ciudad

En respuesta a su consulta relacionada a nuestra solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA** aprobado mediante la Resolución **DIEORA-IA-010-2006** tenemos lo siguiente:

1. Se entrega de forma digital (USB) información que incluye las **COORDENADAS UTM** con su respectivo **DATUM** de referencia de las 165Ha del proyecto y también del Proyecto Residencial Laurel, adicional se entregan en Original los Certificados de Propiedad de la **Finca 6521**, **Finca 100242**, copia de la escritura donde la **Finca 242361** es incorporada a la **Finca 6521** y Certificado de persona Jurídica de la Sociedad **Wornom Holding Inc.** dueña de las fincas mencionadas anteriormente.
2. Para aclarar el origen de la **Finca 30223023** se adjunta copia de la Escritura donde la sociedad **Wornom Holding Inc.** separa y vende de la **Finca 6521** un globo de terreno con **9has+4825m²+50dm²** a **Residencial El Laurel**, que da origen a la finca en cuestión.

Esperando que las respuestas dadas puedan aclarar las dudas presentadas de manera satisfactoria me despido,



Julio C. Concepción T.

Ced. 8-399-974.

WORNOM HOLDING INC.



Registro Público de Panamá

No. 1744530
708

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.04.08 16:33:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

134473/2019 (0) DE FECHA 08/04/2019

QUE LA SOCIEDAD

WORNOM HOLDING INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 288442 (S) DESDE EL LUNES, 13 DE JUNIO DE 1994

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

SUSCRITOR: ANIBAL GALINDO NAVARRO

SUSCRITOR: JAIME EDUARDO ALEMAN

PRESIDENTE: ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

- APODERADO: NO CONSTA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EL REPRESETANTE LEGAL LO SERA EL VICE-PRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE AMBOS LO SERA EL SECRETARIO. A TALES EFECTO, BASTARA LA DECLARACION DEL DIGNATARIO DE QUE SE TRATE PARAACREDITAR ANTE TERCERO LA EXISTENCIA

- QUE SU CAPITAL ES DE 6,905,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE SEIS MILLONES NOVECIENTO CINCO MIL

DOLARES (B/. 6,905,000.00) DIVIDIDOS EN SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO 6,905 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE MIL DOLARES 1,000.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 08 DE ABRIL DE 2019 A LAS 04:32 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402144709



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D5D8EA97-BD83-40B3-972E-DC2F58DB918B

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1744529
289

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.04.10 08:44:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 134476/2019 (0) DE FECHA 08/04/2019/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL № 100242 (F)
LOTE PARCELA A , CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 34 ha 1575 m² 8831 cm².
CON UN VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO
BALBOAS CON CINCUENTA (B/. 1,495,265.50).
NÚMERO DE PLANO: 80817-97563 .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

WORNOM HOLDING INC TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 27 DE DICIEMBRE DEL 2004.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADA EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 09 DE ABRIL DE 2019 03:54 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402144705



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9A9EE2B9-C398-4DE4-9C06-BD1B0D7FFFB2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



290

Registro Público de Panamá

No. 1744531

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.04.10 08:45:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 134469/2019 (0) DE FECHA 08/04/2019/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL № 6521 (F)
CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 30 ha Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 82 ha 1907 m² 1 dm².
UN VALOR DEL TERRENO DE CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 4,500.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

WORNOM HOLDING, INC. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICIÓN: 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTAN ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 09 DE ABRIL DE 2019 03:21 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402144702



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E998F51C-9B84-4AB8-826D-D8DF6BB38B67

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

~~NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO~~

~~6357H~~
~~COO 20~~
~~13500~~
~~1300~~
~~2850~~ Hijo. Boris Barrios González

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Telefonos: { 264-3585
 264-8927
Telefax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 2850

DE 2 DE febrero DE 2001

POR LA CUAL

la sociedad denominada WORNOM HOLDING, INC. incorpora la finca No.242361 a la finca de su propiedad No.6521 y el BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., otorga su consentimiento para que se efectúe dicha incorporación.

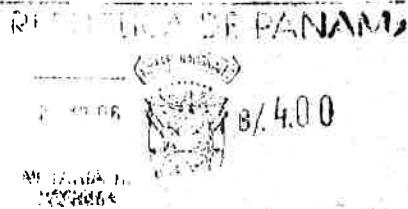
Gerardo Ramírez E.
264-750-00



Finca 6521
Código 8714
Documento No. 1132679
Departamento de Propiedades Daa

EE \$ cl 9-00000000

SOCIEDAD
INTERNAZIONALE



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (2850).-----

POR LA CUAL la sociedad denominada **WORNOM HOLDING, INC.** incorpora la finca **No.242361** a la finca de su propiedad **No.6521** y el **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**, otorga su consentimiento para que se efectúe dicha incorporación.-----

Panamá, 2 de febrero de 2007-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil siete (2007), ante mí, **BORIS BARRIOS GONZALEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos doce-mil setecientos veintidós (8-212-1722), comparecieron personalmente **ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintiseis-mil setecientos ochenta y dos (8-226-1782), a quien conozco, actuando en nombre y representación de la sociedad **WORNOM HOLDING, INC.**, sociedad debidamente constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos (288442), Rollo cuarenta y dos quinientos setenta (42570), Imagen cero cero tres siete (0037) y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad mediante resolución adoptada en reunión celebrada el día veinticinco (25) de septiembre dos mil seis (2006), la cual se protocoliza en este mismo instrumento público, a quien se le conocerá como **EL PROPIETARIO**; y me pidió que hiciera constar, como en efecto lo hago, los siguientes actos de incorporación de fincas de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL PROPIETARIO** declara que es propietario de la finca **número doscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y uno (242361)** inscrita al código de ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716), documento redi número setecientos dieciséis mil doscientos ochenta y tres (716283), asiento uno (1), con un área de Noventa (90) hectáreas con dos mil ochocientos sesenta y siete (2867) metros cuadrados más doce (12) decímetros cuadrados, y de la finca **número seis mil quinientos veintiuno (6521)**, inscrita al tomo doscientos quince (215), folio cincuenta y ocho (58), actualizada al documento número setecientos dieciséis mil doscientos ochenta y tres (716283), con un área de treinta (30) hectáreas, ambas de la Sección

de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos, superficie y demás constan en la precitada inscripción.

SEGUNDA: Declara EL PROPIETARIO que la finca de su propiedad número doscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y uno (242361) inscrita al código de ubicación ocho mil setecientos diecisésis (8716), documento redi número setecientos diecisésis mil doscientos ochenta y tres (716283), asiento uno (1), Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, la incorpora a la finca de su propiedad número seis mil quinientos veintiuno (6521) para que quede ésta como una sola finca de su propiedad, la cual tendrá las siguientes medidas y linderos:

Polígono de terreno con una superficie de ciento veinte (120) hectáreas con dos mil ochocientos sesenta y siete (2,867) metros cuadrados con doce (12) decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas. Partiendo desde el punto numero uno (1) ubicado mas al sureste del polígono con rumbo noroeste setenta y cuatro (74) grados con dos (2) minutos y trece (13) segundos oeste se miden ciento ochenta y un (181) metros con cuarenta y seis (46) centímetros colindando con el resto libre de la FINCA OCHOCIENTOS VEINTICINCO (825) PROPIEDAD DE PEDRO ANTONIO RUEDA ROMERO Y PABLO RUEDA ROMERO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste setenta y cuatro (74) grados con dos (2) minutos y trece (13) segundos oeste se miden quince (15) metros colindando con una calle sin nombre hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste setenta y seis (76) grados con dos (2) minutos y cuarenta y nueve (49) segundos oeste se miden cien (100) metros con veintitrés (23) centímetros colindando con la FINCA CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (160417) PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD DE PACORA; hasta llegar al siguiente punto de aquí con rumbo noroeste setenta y seis (76) grados con dos (2) minutos y cuarenta y nueve (49) segundos oeste se miden treinta y un (31) metros con nueve (9) centímetros colindando con el resto libre de la FINCA OCHOCIENTOS VEINTICINCO (825) PROPIEDAD DE PEDRO ANTONIO RUEDA ROMERO Y PABLO RUEDA ROMERO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste setenta y catorce (74) grados con siete (7) minutos y catorce (14) segundos se miden cien (100) metros con tres (3) centímetros colindando con el resto libre de la FINCA OCHOCIENTOS VEINTICINCO (825) PROPIEDAD DE PEDRO ANTONIO RUEDA ROMERO Y PABLO





B/4.00



294

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



RUEDA ROMERO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste setenta y seis (76) grados con cero cero (00) minutos veintinueve (29) segundos ^{este} se miden cien (100) metros con catorce (14) centímetros colindando con el resto libre de la FINCA OCHOCIENT VEINTICINCO (825) PROPIEDAD DE PEDRO ANTONIO RUEDA ROMERO Y PABLO RUEDA ROMERO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste catorce (14) grados con siete (7) minutos y catorce (14) segundos este se miden cien (100) metros con un (1) centímetro colindando con la FINCA CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (178364) PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste setenta y seis (76) grados minutos un (1) minuto veintisiete (27) segundos oeste se miden ciento doce (112) metros con veinticinco (25) centímetros colindando con la FINCA CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (178364) PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste catorce (14) grados con tres (3) minutos y cincuenta y cinco (55) segundos oeste se miden cien (100) metros con nueve (9) centímetros colindando con la FINCA CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (178364) PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste ochenta y dos (82) grados con diez (10) minutos y cincuenta y cuatro (54) segundos oeste se miden treinta y cuatro (34) metros con noventa y cinco (95) centímetros colindando con la FINCA CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (59596) PROPIEDAD DE PEDRO ANTONIO RUEDA ROMERO Y PABLO RUEDA ROMERO hasta llegar al siguiente punto ; de aquí con rumbo suroeste dieciséis (16) grados con treinta y tres (33) minutos y tres (3) segundos oeste se miden ciento doce (112) metros con ochenta y cuatro (84) centímetros colindando con la FINCA CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (59596) PROPIEDAD DE PEDRO ANTONIO RUEDA ROMERO Y PABLO RUEDA ROMERO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste cuarenta y siete (47) grados con treinta y nueve (39) minutos y veinte (20) segundos oeste se miden ochenta y siete (87) metros con ochenta y un (81) centímetros colindando con la FINCA CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (168536) PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hasta llegar al siguiente punto; de

aquí con rumbo suroeste cuarenta y siete (47) grados con dieciséis (16) minutos y diecisiete (17) segundos oeste se miden ciento noventa y nueve (199) metros con setenta y un (71) centímetros colindando con la FINCA CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (168536) PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste cuarenta y siete (47) grados con tres (3) minutos y cincuenta y tres (53) segundos oeste se miden ochenta y tres (83) metros con cuarenta y tres (43) centímetros colindando con la FINCA CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (168536) PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste cuarenta y seis (46) grados con treinta y nueve (39) minutos y diecinueve (19) segundos oeste se miden ochenta y ocho (88) metros con dieciséis (16) centímetros colindando con la FINCA CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (168536) PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste cuarenta y seis (46) grados con cuarenta y dos (42) minutos y quince (15) segundos oeste se miden ciento dieciocho (118) metros con cuarenta y cinco (45) centímetros colindando con la FINCA CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (168536) PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste cuarenta y seis (46) grados con cincuenta y dos (52) minutos y cincuenta y seis (56) segundos oeste se miden cincuenta y cuatro (54) metros con ochenta y dos (82) centímetros colindando con la FINCA CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (168536) PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste cuarenta y tres (43) grados con doce (12) minutos y cuarenta y siete (47) segundos se miden noventa y nueve (99) metros con noventa y un (91) centímetros colindando con la FINCA CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (115731) PROPIEDAD DE ARCE AVÍCOLA, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste cuarenta y tres (43) grados con cuarenta y un (41) minutos y cincuenta y cinco (55) segundos oeste se miden ciento cuarenta y nueve (149) metros con treinta y un (31) centímetros colindando con la FINCA CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (115731) PROPIEDAD DE ARCE AVÍCOLA, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste cincuenta (50) grados con once (11)



B/4.00



296

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

minutos y treinta y nueve (39) segundos oeste se miden setenta y ocho (78) metros con cincuenta y ocho (58) centímetros colindando con la FINCA CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (115731) PROPIEDAD DE ARCE AVÍCOLA, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste cincuenta (50) grados con ocho (8) minutos y treinta (30) segundos este se miden ciento veinticuatro (124) metros con ochenta y ocho (88) centímetros colindando con la FINCA CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (115731) PROPIEDAD DE ARCE AVÍCOLA, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste nueve (9) grados con dos (2) minutos y cincuenta (50) segundos este se miden setenta y un (71) metros con diecisiete (17) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste de treinta y seis (36) grados con cuarenta y cuatro (44) minutos y quince (15) segundos oeste se miden treinta (30) metros con treinta y seis (36) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste de sesenta y seis (66) grados con cinco (5) minutos y diecinueve (19) segundos oeste se miden cuarenta y tres (43) metros con noventa y cinco (95) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste de dos (2) grados con treinta y dos (32) minutos y cuarenta y un (41) segundos este se miden catorce (14) metros con sesenta (60) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste de ochenta y cuatro (84) grados con dos (2) minutos y veintinueve (29) segundos este se miden cincuenta y tres (53) metros con trece (13) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste setenta y ocho (78) grados con treinta y cinco (35) minutos y dos (2) segundos este se miden cuarenta y nueve (49) metros con cuarenta y dos (42) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste cuarenta y seis (46) grados con quince (15) minutos y treinta y siete (37) segundos este se miden veinticuatro (24) metros con cincuenta y cuatro (54) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste de ocho (8) grados con veinte (20) minutos y trece (13) segundos oeste se miden veintiocho (28) metros con sesenta y nueve (69) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste setenta y seis (76) grados con treinta y tres (33) minutos y diez (10) segundos oeste se miden treinta y un (31) metros con treinta y seis (36)

centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste ochenta y un (81) grados con cincuenta y dos (52) minutos y veintinueve (29) segundos oeste se miden ochenta y un (81) metros con sesenta y dos (62) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste cuarenta y cinco (45) grados con diez (10) minutos y catorce (14) segundos oeste se miden treinta (30) metros con noventa y cuatro (94) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste de cero (0) grados con veinte (20) minutos y veintitrés (23) segundos este se miden veintisiete (27) metros con setenta y ocho (78) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste treinta y cuatro (34) grados con diecisiete (17) minutos y catorce (14) segundos este se miden setenta y seis (76) metros con sesenta y cuatro (64) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste de ocho (8) grados con veintinueve (29) minutos y cincuenta y tres (53) segundos oeste se miden treinta y tres (33) metros con cincuenta y siete (57) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste diecinueve (19) grados con cuarenta y tres (43) minutos y treinta y seis (36) segundos este se miden setenta y nueve (79) metros con cuarenta y dos (42) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste seis (6) grados con dos (2) minutos y cuarenta y ocho (48) segundos oeste se miden veintiocho (28) metros con veinticuatro (24) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste ochenta y ocho (88) grados con cincuenta y ocho (58) minutos y cuarenta y siete (47) segundos oeste se miden veintinueve (29) metros con noventa y ocho (98) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste cincuenta y cuatro (54) grados con cincuenta y un (51) minutos y veintiséis (26) segundos oeste se miden ochenta y seis (86) metros con treinta y seis (36) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste seis (6) grados con quince (15) minutos y veintidós (22) segundos oeste se miden veinticuatro (24) metros con setenta y tres (73) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste quince (15) grados con cuarenta y cuatro (44) minutos y cinco (5) segundos este se miden ochenta y ocho (88) metros con noventa y dos (92) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste cuarenta y un (41) grados con



B/4.00



298

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

quince (15) minutos y veintiocho (28) segundos este se miden cincuenta y un (51) metros con nueve (9) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste cinco (5) grados con dos (2) minutos y veintiocho (28) segundos este se miden treinta (30) metros con ochenta y siete (87) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste veintidós (22) grados con nueve (9) minutos y treinta y un (31) segundos oeste se miden cuarenta y seis (46) metros con cuarenta y cuatro (44) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste treinta y nueve (39) grados con treinta y ocho (38) minutos y cincuenta y ocho (58) segundos este se miden treinta (30) metros con sesenta y seis (66) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste de dieciocho (18) grados con diez (10) minutos y cuarenta y ocho (48) segundos este se miden veintitrés (23) metros con setenta y nueve (79) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste cincuenta y nueve (59) grados con treinta (30) minutos y cincuenta y dos (52) segundos/oeste/se miden cuarenta y tres (43) metros con siete (7) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste de setenta y seis (76) grados con catorce (14) minutos y treinta y un (31) segundos oeste se miden cuarenta y nueve (49) metros con veinticinco (25) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste de setenta y nueve (79) grados con cuatro (4) minutos y diecisiete (17) segundos oeste se miden treinta y nueve (39) metros con cincuenta y siete (57) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste diez (10) grados con veinticinco (25) minutos y tres (3) segundos oeste se miden cincuenta y seis (56) metros con veintiocho (28) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste cero cero (00) grados con cero (0) minutos y veinticinco (25) segundos oeste se noventa y dos (92) metros con cincuenta y un (51) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste veintiocho (28) grados con cuarenta y tres (43) minutos y veintiséis (26) segundos/oeste/se miden ciento diecisiete (117) metros con sesenta y cuatro (64) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste dos (2) grados con treinta y cinco (35) minutos y veintinueve (29) segundos este se miden ochenta y un (81) metros con cincuenta y un (51) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con



4

rumbo noreste diecinueve (19) grados veintiocho (28) minutos y cincuenta y siete (57) segundos este se miden sesenta ocho (68) metros con veintinueve (29) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste seis (6) grados con cincuenta y nueve (59) minutos y treinta y nueve (39) segundos oeste se miden ochenta y tres (83) metros con setenta y cuatro (74) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste diecisiete (17) grados con once (11) minutos y cuarenta y nueve (49) segundos este se miden ciento sesenta y dos (162) metros con quince (15) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste cero cero (00) grados con cero ocho (08) minutos y cincuenta y siete (57) segundos este se miden ochenta y cuatro (84) metros con cincuenta y ocho (58) centímetros colindando con el RÍO TATARE hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y tres (73) grados con cincuenta y siete (57) minutos y cincuenta y siete (57) segundos este se miden ciento veinticinco (125) metros con cuarenta y cuatro (44) centímetros colindando con la FINCA CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (100242) PROPIEDAD DE PSARI, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y cuatro (74) grados con cero ocho (08) minutos y cincuenta y siete (57) segundos este se miden cincuenta y seis (56) metros con cincuenta y cuatro (54) centímetros colindando con la FINCA CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (100242) PROPIEDAD DE PSARI, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y tres (73) grados con veintitrés (23) minutos y veintiocho (28) segundos este se miden setenta y un (71) metros con setenta (70) centímetros colindando con la FINCA CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (100242) PROPIEDAD DE PSARI, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y cuatro (74) grados con cuarenta y un (41) minutos y veintitrés (23) segundos este se miden veinticinco (25) metros con cincuenta y seis (56) centímetros colindando con la FINCA CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (100242) PROPIEDAD DE PSARI, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y cuatro (74) grados con veintinueve (29) minutos y cero seis (06) segundos este se miden ciento sesenta y un (161) metros con cincuenta y dos (52) centímetros colindando con la FINCA CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (100242) PROPIEDAD DE PSARI, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y tres (73) grados con cuarenta y seis (46) minutos y cincuenta y siete (57) segundos este se miden ciento diecisiete (117) metros con



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

diecinueve (19) centímetros colindando con la FINCA CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (100242) PROPIEDAD DE PSARI, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y cuatro (74) grados con tres (3) minutos con cero cero (00) segundos se miden doscientos ochenta y seis (286) metros con cincuenta y cuatro (54) centímetros colindando con la FINCA CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (100242) PROPIEDAD DE PSARI, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y cuatro (74) grados con veintidós (22) minutos y siete (7) segundos este se miden cuarenta (40) metros con sesenta y siete (67) centímetros colindando con la FINCA CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (100242) PROPIEDAD DE PSARI, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y dos (72) grados con cuarenta y nueve (49) minutos y siete (7) segundos este se miden ciento ocho (108) metros con veintisiete (27) centímetros colindando con la FINCA CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (100242) PROPIEDAD DE PSARI, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y tres (73) grados con cero cero (00) minutos ^{este/} cuarenta y ocho (48) segundos se miden ciento treinta (130) metros con sesenta y dos (62) centímetros colindando con la FINCA CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (100242) PROPIEDAD DE PSARI, S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste dieciséis (16) grados con cincuenta (50) minutos y cincuenta y cinco (55) segundos oeste se miden noventa (90) metros con cinco (5) centímetros colindando con la FINCA CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (118795) PROPIEDAD DE MAHELI S.A. hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste sesenta y nueve (69) grados con dieciséis (16) minutos y veintitrés (23) segundos oeste se miden veintiséis (26) metros con noventa y seis (96) centímetros colindando con la calle de acceso a la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste cincuenta y un (51) grados con veintisiete (27) minutos y dieciséis (16) segundos oeste se miden cincuenta y un (51) metros con quince (15) centímetros colindando con la calle de acceso a la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste cincuenta y ocho (58) grados con treinta y cuatro (34) minutos y cincuenta y seis (56) segundos oeste se miden dieciséis (16) metros con veinticuatro (24) centímetros colindando con la calle de acceso a la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL



CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste sesenta y seis (66) grados con treinta (30) minutos y veintiún (21) segundos oesten se miden veintisiete (27) metros con noventa y siete (97) centímetros colindando con la calle de acceso a la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste quince (15) grados con treinta y tres (33) minutos y cuarenta y un (41) segundos este se miden cincuenta y nueve (59) metros con veintidós (22) centímetros colindando con la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noroeste setenta y cuatro (74) grados con veintiséis (26) minutos y diecinueve (19) segundos oeste se miden ciento cincuenta (150) metros colindando con la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste quince (15) grados con treinta y tres (33) minutos y cuarenta y un (41) segundos oeste se miden ciento cincuenta y un (151) metros colindando con la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y cuatro (74) grados con veintiséis (26) minutos y diecinueve (19) segundos este se miden ciento cincuenta (150) metros colindando con la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste quince (15) grados con treinta y tres (33) minutos y cuarenta y un (41) segundos este se miden sesenta y cinco (65) metros con cincuenta (50) centímetros colindando con la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste cuarenta y ocho (48) grados con diez (10) minutos y quince (15) segundos este se miden diecisiete (17) metros con dieciocho (18) centímetros colindando con la calle de acceso a la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste sesenta y seis (66) grados con treinta (30) minutos y veintiún (21) segundos este se miden veintinueve (29) metros con veintiséis (26) centímetros colindando con la calle de acceso a la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL



B/4.00

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste cincuenta y ocho (58) grados con treinta y cuatro (34) minutos y cincuenta y seis (56) segundos este se miden dieciocho (18) metros con veintiún (21) centímetros este colindando con la calle de acceso a la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo noreste cincuenta y un (51) grados con veintisiete (27) minutos y dieciséis (16) segundos este se miden cuarenta y tres (43) metros con cincuenta y cinco (55) centímetros colindando con la calle de acceso a la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste sesenta y nueve (69) grados con dieciséis (16) minutos y veintitrés (23) segundos este se miden diecinueve (19) metros con un (1) centímetro colindando con la calle de acceso a la FINCA DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (228460) PROPIEDAD DE ORIEL BRANDAO hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste dieciocho (18) grados con cuarenta y ocho (48) minutos y cuarenta y tres (43) segundos oeste se miden cuarenta y siete (47) metros con veintinueve (29) centímetros colindando con la FINCA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO (6404) PROPIEDAD DE ADOLFO E. SEN CASTILLO Y SALVADOR E. CHANG ÁVILA hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo suroeste quince (15) grados con tres (3) minutos y cincuenta y ocho (58) segundos oeste se miden cuarenta y siete (47) metros con diez (10) centímetros colindando con la FINCA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO (6404) PROPIEDAD DE ADOLFO E. SEN CASTILLO Y SALVADOR E. CHANG ÁVILA hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y tres (73) grados con veintisiete (27) minutos y veintinueve (29) segundos este se miden ciento ochenta y siete (187) metros con cuarenta y ocho (48) centímetros colindando con la FINCA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO (6404) PROPIEDAD DE ADOLFO E. SEN CASTILLO Y SALVADOR E. CHANG ÁVILA hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste setenta y tres (73) grados con cincuenta y un (51) minutos y seis (6) segundos este se miden ciento cincuenta y seis (156) metros con cuarenta y cinco (45) centímetros colindando con la FINCA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO (6404) PROPIEDAD DE ADOLFO E. SEN CASTILLO Y SALVADOR E. CHANG ÁVILA hasta llegar al siguiente punto; de aquí con un rumbo suroeste dos (2) grados con cuarenta

y cinco (45) minutos y siete segundos (7) segundos oeste, se miden ochenta y seis (86) metros con ochenta y tres (83) centímetros colindando con la carretera de acceso a Pacora hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste dos (2) grados con once (11) minutos y cuarenta y siete (47) segundos este, se miden dieciocho (18) metros con treinta y siete (37) centímetros colindando con la carretera de acceso a Pacora hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste seis (6) grados con cuarenta y ocho (48) minutos y dieciséis (16) segundos este se miden diecinueve (19) metros con veintiséis (26) centímetros colindando con la carretera de acceso a Pacora hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste quince (15) grados con treinta y tres (33) minutos y dieciséis (16) segundos este se miden treinta y nueve (39) metros con setenta (70) centímetros colindando con la carretera de acceso a Pacora hasta llegar al siguiente puntos; de aquí con rumbo sureste veintiún (21) grados con cuarenta y siete (47) minutos y doce (12) segundos este se miden catorce (14) metros con treinta y tres (33) centímetros colindando con la carretera de acceso a Pacora hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste veinticinco (25) grados con dos (02) minutos y cincuenta y seis (56) segundos este se miden cuarenta y un (41) metros con noventa y un (91) centímetros colindando con la carretera de acceso a Pacora hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste veinticinco (25) grados con cuarenta (40) minutos y treinta y siete (37) segundos este se miden treinta y siete (37) metros con veintisiete (27) centímetros colindando con la carretera de acceso a Pacora hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste veinticuatro (24) grados con veintiocho (28) minutos y veinticinco (25) segundos este se miden dieciocho (18) metros con noventa y seis (96) centímetros colindando con la carretera de acceso a Pacora hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste veintitrés (23) grados con treinta y ocho (38) minutos y cincuenta y tres (53) segundos este se miden dieciocho (18) metros con noventa y tres (93) centímetros colindando con la carretera de acceso a Pacora hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste veintidós (22) grados con cuatro (4) minutos y dos (2) segundos este se miden diecinueve (19) metros con cincuenta y cuatro (54) centímetros colindando con la carretera de acceso a Pacora hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste veinte (20) grados con trece (13) minutos y treinta y siete (37) segundos este se miden diecisiete (17) metros con dieciséis (16) centímetros colindando con la carretera de acceso a Pacora hasta llegar al siguiente punto; de aquí con rumbo sureste dieciséis (16) grados con cuarenta y ocho (48)-----

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

15-3-07



B/. 4.00

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



304

con cero cero (00) segundos Este/
minutos se miden dieciséis (16) metros con ochenta y cuatro (84) centímetros colindando con la carretera de acceso a Pacora hasta llegar al punto numero uno (1) cerrando así el polígono, con un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN DOLARES (US\$3,448,100.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Esta incorporación es realizada de acuerdo con la aprobación del Catastro bajo el plano número ochenta mil ochocientos diecisiete-ciento tres mil quinientos noventa y tres (80817-103593).

Minuta confeccionada y refrendada por el abogado en ejercicio Lic. Rodrigo Alemán con cédula de identidad personal número N-15-35.

Compareció personalmente **DIEGO VALDES MORENO**, varón, panameño, mayor edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos uno-ochocientos once (8-401-811), quien actúa en nombre y representación de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S. A.**, sociedad inscrita en la Sección de Personas (Mercantil), al Tomo número ochocientos sesenta y tres (863), Folio número doscientos veintidós (222), Asiento número ciento dos mil ocho (102008), actualizada en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha mil doscientos treinta y dos (1232), Rollo treinta y siete (37), Imagen número veintinueve (29), debidamente autorizado para este acto según consta en poder inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha número mil doscientos treinta y dos (1232), Documento número novecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y tres (934773), sociedad que en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en Escritura Pública lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública veinticinco mil doscientos dieciséis (25,216) de veinticuatro (24) de octubre de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y debidamente inscrita a la Ficha trescientos cuarenta y nueve mil cincuenta (349050), Sigla H, Documento Redi ochocientos sesenta y dos mil ciento noventa y seis (862196), de la Sección de Hipotecas del Registro Público; **EL BANCO** y las sociedades **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, y **WORNOM HOLDING, INC.**, celebraron unos contratos de Línea de Crédito unos Contratos de Préstamos, garantizados con Primera Hipoteca y Anticresis sobre las siguientes fincas:



15-



7

1. Finca **doscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y uno (242361)**, inscrita al Documento Setecientos Dieciséis mil doscientos ochenta y tres (716283).-----
2. Finca **Seis mil quinientos veintiuno (6521)**, inscrita al Tomo doscientos quince (215), Folio cincuenta y ocho (58), actualizada al Documento Setecientos Dieciséis mil doscientos ochenta y tres (716283), Asiento dos (2) y, -----
3. Finca **Cien mil doscientos cuarenta y dos (100242)**, inscrita al Rollo cuatro mil trescientos sesenta (4360), Documento siete (7), todas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.-----

SEGUNDO: Declara EL BANCO que en su calidad de Primer Acreedor Hipotecario, otorga expresamente su consentimiento para que se incorpore la Finca número **doscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y uno (242361)**, inscrita al Documento Setecientos Dieciséis mil doscientos ochenta y tres (716283) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad Wornom Holding Inc. a la Finca número **Seis mil quinientos veintiuno (6521)**, inscrita al Tomo doscientos quince (215), Folio cincuenta y ocho (58), actualizada al Documento Setecientos Dieciséis mil doscientos ochenta y tres (716283), Asiento dos (2), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.----

TERCERO: Que en virtud del presente consentimiento queda entendido que las fincas número **Seis mil quinientos veintiuno (6521)** y **Cien mil doscientos cuarenta y dos (100242)**, antes descritas, continuarán garantizando las obligaciones constituidas a favor de EL BANCO por las sociedades **WORNOM HOLDING INC. e INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, según consta en la Escritura Pública número veinticinco mil doscientos dieciséis (25,216) descrita anteriormente, y las mismas continuarán hipotecadas a favor de EL BANCO.-----

CUARTO: EL BANCO declara que el resto de las condiciones de los Contratos de Línea de Crédito y los Contratos de Préstamos, contenidas en la Escritura Públicas número veinticinco mil doscientos dieciséis (25,216) antes descrita, continúan vigentes y sin alteración alguna.----

-Panamá, 4 de octubre de 2006.-----

-Minuta refrendada por la Licenciada Marelis Saavedra R., abogada en ejercicio, con cédula número seis-setenta y ocho-setecientos ochenta y tres (6-78-783).-----

-----ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

15.1.07



S/. 4.00

REGLA 118
NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----DE LA SOCIEDAD WORNOM HOLDING, INC.-----

-El día 20 de diciembre de 2006, se celebró una Reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad WORNOM HOLDING, INC., en las oficinas de la misma situadas en la ciudad de Panamá.

Presidió la sesión el señor ROGELIO E. ALEMAN ARIAS, Presidente de la sociedad, quien actuó como Presidente de la reunión, y el señor RODRIGO E. ALEMAN ARIAS, actuó como Secretario de la reunión, por ser titular de dicho cargo.

El Secretario pasó lista y declaró que se encontraban presentes la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, las cuales renunciaban al derecho de convocatoria previa, por lo que el Secretario manifestó que se daban todos los requisitos legales para celebrar la reunión.

El Presidente declaró formalmente abierta la reunión, y comunicó a los presentes que el objeto de la misma era el de discutir la posibilidad de que la finca propiedad de la sociedad WORNOM HOLDING, INC No.242361 inscrita al Documento Redi No. 716283, Asiento No.1, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, del Registro Público la cual consta con una superficie de 90 hectáreas con 2867.12 metros cuadrados, sea incorporada a la finca de su propiedad número 6521, inscrita al tomo 215, folio 58, actualizada al Documento Redi No.716283, Asiento No.2, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, del Registro Público, la cual consta con una superficie de treinta (30) hectáreas, para que ésta última finca quede con una superficie de 120H + 2867.12 metros cuadrados.

A moción debidamente presentada y debatida, se aprobó por unanimidad, y con un quórum de la totalidad de las acciones de la empresa, las siguientes resoluciones:

A.-) Aprobar, como en efecto se aprueba, la incorporación de la finca número 242361 inscrita al Documento Redi No. 716283, Asiento No.1, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, del Registro Público la cual consta con una superficie de 90 hectáreas con 2867.12 metros cuadrados, a la finca número 6521 inscrita al tomo 215, folio 58, actualizada al Documento Redi No.716283, Asiento No.2, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, del Registro Público, la cual consta con una superficie de treinta (30) hectáreas, para que ésta última finca quede con una superficie de 120H + 2867.12 metros cuadrados.

B) Autorizar, como en efecto se autoriza, al señor **ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-226-1782, para que en nombre y representación de la sociedad **WORNOM HOLDING, INC.**, firme todos los documentos públicos y/o privados necesarios para el perfeccionamiento de las transacciones antes descritas.

No habiendo más asuntos que tratar, se clausuró la sesión.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

(Fdo). Rogelio E. Alemán Arias---(Presidente)---(Fdo). Rodrigo E. Alemán Arias---(Secretario).

Yo, RODRIGO E. ALEMAN ARIAS, Secretario de WORNOM HOLDING, INC., por este medio certifico que lo que antecede es fiel copia del acta de la reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veinte (20) de diciembre de 2006.

(Fdo). Rodrigo E. Alemán Arias---(Secretario).

-Minuta confeccionada y refrendada por el abogado en ejercicio Lic. Rodrigo E. Alemán A., con cédula de identidad personal número N° 15-35.

ADVERTI a los comparecientes que la copia de esta escritura debe ser inscrita; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, IVONNE ARIZA, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta y nueve-quinientos noventa y cuatro (8-479-594), y LOURDES PEREZ, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-549), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y para constancia la firman juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura lleva el Número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (2850).

(Fdo). Rogelio Eduardo Alemán Arias---Diego Váldez Moreno---Ivonne Ariza---Lourdes Perez---BORIS BARRIOS GONZALEZ---Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

REPÚBLICA DE PANAMÁ



15-2-07

B/. 4.00

AN ALMADA

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



308

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil siete (2007). Todo lo escrito sobre lo borrado vale-----



Licdo. Boris Barrios González
Notario Público Primero
del Circuito de Panamá

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2007/03/05 13:39:38:6

Tomo: 2007

Asiento: 36038

Presentante: GERARDO RAMIREZ

Cedula: 8-294-731

Liquidación No.: 7007022965

Total Derechos: 35.00

Ingresado Por: KEBO



Registro Público de Panamá
Departamento de Entrega
Documentos Defectuosos

Documentos Retirado sin Inscribir por

Nombre: Gerardo Ramírez
Cédula No. 8-294-731

13 de Marzo de 2007

Elizabeth Quipada

Firma de Teste



Ingresado en el Registro Pùblico de Panamá

Provincia Panamá

Jomo 2007

Presentante: GERALDO RAMIREZ

Liquidación No.: 7007047444

Ingresado Por: JOGUE

Fecha y Hora: 2007/04/17 13:51:08;7

Asiento: 6334-1

Cedula: 8-294-731

Total Derechos: **10.00**

**Registro Pùblico de Panamá
Departamento de Estadística
Documentos Profeccionales**

Documentos Retirados sin Inscribir por

Nombre: Yerko Moreno
Cédula No. 8-394-731

~~25. April~~ 25. April 1921

Firma de Jefe

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo; 2007

Presentante: GERARDO RAMIREZ

Liquidación No.: 7007054961

Ingresado Por: **ESPE**

Fecha y Hora: 2007/05/02 14:20:00:3

Asiento: 73502

Cedula: 8-294-731

Total Derechos: . 20.00

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Síndrome de Frigidez. Prescripción
 Precio Nro. 0.221 Cabillo de Objetos Nro.
 Documento Recib Nro. 11302-1079 Autógrafo Nro.
 Cigarrillos Qualidad T. normales
 Dosis diarias de Morphina Nro. 25.00
 Botecho de Codifikasión Nro. 1.00.00
 Tupper y Frío de hielo Nro. Volumen 15 dl

310



218027/2017 (0)

25/5/2017 10:37:43 AM

Reparto Pública de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

A SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

da. Anayansi Jované Cubilla

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA

AVENIDA EL PAJAL
EDIFICIO MEGA PARKING
PLANTA BAJA

Apartado Postal 11819 61296, Zona 6A, El Dorado
Panamá, República de Panamá
ajované@notaria2panama.com
TELS.: 395-0180 / 395-0184 / 395-0182

COPIA

ESCRITURA No. 3,933 23 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL:

la sociedad **WORNOM HOLDING INC.**,

SEGREGA Y VENDE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD a

RESIDENCIAL LAUREL, S.A. -----

*Attestado
8-56-102*



Registro Público de Panamá

311

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 218027/2017 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 25/05/2017 A LAS 10:37 AM

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 3933

AUTORIZANTE: ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA NO.2

FECHA: 23/05/2017

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1401307383

IMPORTE CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS(B/. 5,752.00)

FECHA DE PAGO 25/05/2017

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 765968

IMPORTE VEINTISÉIS BALBOAS(B/. 26.00)

FECHA DE PAGO 30/05/2017

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 6521 (F) ASIENTO Nº 4 SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

FIRMADO POR ISAAC JOSE MUSMANNO QUINTANA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 30 DE MAYO DE 2017 (08:00 PM)

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 30223023 ASIENTO Nº 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR ISAAC JOSE MUSMANNO QUINTANA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 30 DE MAYO DE 2017 (08:00 PM)

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL Nº 30223023 ASIENTO Nº 2 COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

FIRMADO POR ISAAC JOSE MUSMANNO QUINTANA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 30 DE MAYO DE 2017 (08:00 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ISAAC JOSE MUSMANNO QUINTANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES -----

(3,933)-----

2 Por la cual la sociedad **WORNOM HOLDING INC., SEGREGA Y VENDE UNA FINCA**
 3 **DE SU PROPIEDAD a RESIDENCIAL LAUREL, S.A.** -----
 4 -----
 5 -----
 6 ----- Panamá, 23 de MAYO de 2017.

7 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
 8 mismo nombre, a los VEINTITRES (23) de MAYO del año dos mil diecisiete (2017), ante
 9 mi, Licenciada **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**, Notaria Público Segunda del Circuito
 10 de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-dos cero uno-
 11 dos dos seis (4-201-226), compareció personalmente el señor **JULIO CÉSAR**
 12 **CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, administrador,
 13 portador de la cédula de identidad personal número ocho - tres nueve nueve - nueve
 14 siete cuatro (8-399-974), vecino de la Ciudad de Panamá, actuando en nombre y
 15 representación de la sociedad anónima denominada **WORNOM HOLDING INC.**,
 16 inscrita a la Folio dos ocho ocho cuatro cuatro dos (No.288442) de la Sección de
 17 Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto
 18 mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas, que se transcribe al final de
 19 ésta escritura, quien se denominará **VENDEDOR** por una parte y por la otra, el señor
 20 **FERNANDO LEÓN MONTOYA BUILES**, varón, mayor de edad, panameño, casado,
 21 administrador, portador de la cédula de identidad personal número N - veintiuno -
 22 ochocientos veintidós (N-21-822), vecino de la Ciudad de Panamá, actuando en nombre
 23 y representación de la sociedad anónima denominada **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**,
 24 inscrita al Folio Real uno cinco cinco seis uno dos seis seis uno (No.155612661) de la
 25 Sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para
 26 este acto mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas, que se transcribe
 27 al final de ésta escritura, en adelante, **EL COMPRADOR**, personas a la que doy fe que
 28 conozco y me solicitaron que hiciera constar en Escritura Pública, como en efecto así
 29 lo hago, las siguientes declaraciones:

30 **PRIMERA:** Declara el **VENDEDOR** que es dueño de la finca número seis mil quinientos

1 veintiuna (6521) con código de ubicación ocho mil setecientos diecisésis (8716), inscrita
2 al tomo doscientos quince (215), folio cincuenta y ocho (58), actualizada al documento
3 setecientos diecisésis mil doscientos ochenta y tres (716283), de la Provincia de Panamá,
4 inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, cuyas medidas,
5 linderos, superficie y demás detalles constan en el Registro Público de Panamá. -----
6 **SEGUNDA:** Sigue declarando el **VENDEDOR** que el objeto de este acto es segregar de
7 su finca seis mil quinientos veintiuna (6521), descrita anteriormente, un globo de
8 terreno para que forme finca aparte en el Registro Público de Panamá a favor del
9 **COMPRADOR**. Dicho globo de terreno consta de **NUEVE HECTÁREAS Y CUATRO MIL**
10 **OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA**
11 **DECÍMETROS (09 Has + 4825.50 m²)**, según plano número ocho cero ocho uno siete
12 – uno tres ocho seis ocho nueve (80817-138689), el cual se describe así:- Partiendo del
13 punto uno (1) ubicado más al norte del lote a describir, de este punto con rumbo con
14 rumbo Sur, cuarenta y cinco grados, cincuenta y cinco minutos, veintinueve segundos
15 Este (S45°55'29"E), se mide cuatrocientos seis punto treinta y ocho metros (406.38m)
16 hasta llegar al siguiente punto dos (2). De este punto con rumbo con rumbo Sur,
17 cuarenta y cuatro grados, cuatro minutos, nueve segundos Oeste (S44°04'09"W), se
18 mide veintiocho punto cincuenta y seis metros (28.56m) hasta llegar al siguiente punto
19 tres (3). De este punto con rumbo con rumbo Norte, cuarenta y cinco grados,
20 cincuenta y cinco minutos, veintinueve segundos Oeste (N45°55'29"W), se mide
21 dieciocho punto un metro (18.01m) hasta llegar al siguiente punto cuatro (4). De este
22 punto con rumbo con rumbo Sur, cuarenta y tres grados, veintinueve minutos,
23 cincuenta y dos segundos Oeste (S43°29'52"W), se mide doscientos noventa y seis
24 punto treinta y siete metros (296.37m) hasta llegar al siguiente punto cinco (5). De
25 este punto con rumbo con rumbo Sur, cuarenta y seis grados, treinta minutos, tres
26 segundos Este (S46°30'03"E), se mide veintiséis punto noventa y cinco metros
27 (26.95m) hasta llegar al siguiente punto seis (6). De este punto con rumbo con rumbo
28 Sur, cuarenta y tres grados, treinta minutos, un segundo Oeste (S43°30'01"W), se
29 mide seis punto cuarenta y cinco metros (6.45m) hasta llegar al siguiente punto siete
30 (7). De este punto con rumbo con rumbo Sur, treinta y cinco grados, cuarenta y nueve



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICA

- 1 a) Que las resoluciones que anteceden han sido suscritas y aprobadas por los
 2 tenedores o mandatarios de la totalidad de las acciones de la Sociedad con derecho a
 3 voto;
- 5 b) Que dichas resoluciones se adoptaron en una Reunión de Accionistas, el diez (10)
 6 de marzo de dos mil diecisiete (2017); y
- 7 c) Que lo anterior es fiel copia del original del acta de dicha reunión.

8 Dado en la ciudad de Panamá, Panamá, el diez (10) de marzo de dos mil diecisiete
 9 (2017).

10 Fdo.-Julio César Concepción Triviño---Secretario-----

11 Minuta confeccionada y refrendada por el Licenciado Carlos Arturo Hoyos Boyd,
 12 abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal ocho - ocho uno ocho - uno tres
 13 cero uno (8-818-1301) e Idoneidad quince mil trescientos trece (15,313). -----

14 -----
 15 La Notaría hace constar que en virtud del Contrato de Compraventa celebrado entre
 16 **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, portador de la cédula de identidad personal
 17 número ocho - tres nueve nueve - nueve siete cuatro (8-399-974), actuando en nombre
 18 y representación de la sociedad anónima denominada **WORNOM HOLDING INC.**,
 19 inscrita a la Folio dos ocho ocho cuatro cuatro dos (No.288442) de la Sección de
 20 Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, y por la otra, el señor **FERNANDO**
 21 **LEÓN MONTOYA BUILES**, portador de la cédula de identidad personal número N -
 22 veintiuno - ochocientos veintidós (N-21-822), actuando en nombre y representación de
 23 la sociedad anónima denominada **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, inscrita al Polio Real
 24 uno cinco cinco seis uno dos seis seis uno (No.155612661) de la Sección de
 25 Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, sobre la Finca que resulte de la
 26 Segregación de la finca número seis mil quinientos veintiuno (6521) con código de
 27 ubicación ocho mil setecientos diecisésis (8716), inscrita al tomo doscientos quince
 28 (215), folio cincuenta y ocho (58), actualizada al documento setecientos dieciséis mil
 29 doscientos ochenta y tres (716283), de la Provincia de Panamá, inscrita en la Sección
 30 de Propiedad del Registro Público de Panamá, cuyas medidas, linderos, superficie y

1 segundos Este ($N23^{\circ}40'59''E$), se mide cuarenta y ocho punto ochenta y nueve metros
2 ($48.89m$) hasta llegar al siguiente punto diecinueve (19). De este punto se describe un
3 segmento circular con un radio de veinte metros ($20.00m$), una tangente de ciento
4 ochenta y nueve punto veinticuatro metros ($189.24m$), se mide una cuerda de treinta
5 y nueve punto setenta ocho metros ($39.78m$) y un rumbo sobre la cuerda con Norte
6 doce grados, cuarenta y seis minutos, treinta y cinco segundos Este ($N12^{\circ}46'35''E$),
7 hasta llegar al siguiente punto veinte (20). De este punto se describe un segmento
8 circular con un radio de cinco punto veinte metros ($5.20m$), una tangente de uno punto
9 noventa y siete metros ($1.97m$), se mide una cuerda tres punto sesenta ocho metros
10 ($3.68m$) y un rumbo sobre la cuerda con Norte setenta y ocho grados, seis minutos,
11 veinticinco segundos Este ($N78^{\circ}06'25''E$), hasta llegar al siguiente punto veinte y uno
12 (21). De este punto con rumbo con rumbo Norte, cuarenta y cinco grados, cincuenta
13 y cinco minutos, veintisiete segundos Oeste ($N48^{\circ}55'27''W$), se mide dieciocho metros
14 ($18.00m$) hasta llegar al siguiente punto veinte y dos (22). De este punto con rumbo
15 con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados, cuatro minutos, treinta y un segundos
16 Este ($N44^{\circ}04'31''E$), se mide ocho punto noventa metros ($8.90m$) hasta llegar al
17 siguiente punto veinte y tres (23). De este punto con rumbo con rumbo Norte, cuarenta
18 y cinco grados, cincuenta y cinco minutos, treinta segundos Oeste ($N45^{\circ}55'27''W$), se
19 mide dieciocho metros ($18.00m$) hasta llegar al siguiente punto veinte y cuatro (24).
20 De este punto con rumbo con rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados, siete minutos,
21 treinta segundos Oeste ($S44^{\circ}07'30''W$), se mide ocho punto once metros ($8.11m$) hasta
22 llegar al siguiente punto veinte y cinco (25). De este punto con rumbo con rumbo
23 Norte, cuarenta y cinco grados, cincuenta y cinco minutos, veintinueve segundos Oeste
24 ($N45^{\circ}55'29''W$), se mide doce metros ($12.00m$) hasta llegar al siguiente punto veinte y
25 seis (26). De este punto con rumbo con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados, cuatro
26 minutos, treinta y un segundos Este ($N44^{\circ}04'31''E$), se mide ocho punto once metros
27 ($8.11m$) hasta llegar al siguiente punto veinte y siete (27). De este punto con rumbo
28 con rumbo Norte, cuarenta y cinco grados, cincuenta y cinco minutos, veintinueve
29 segundos Oeste ($N45^{\circ}55'29''W$), se mide dieciocho metros ($18.00m$) hasta llegar al
30 siguiente punto veinte y ocho (28). De este punto con rumbo con rumbo Sur, cuarenta



310

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 (2017).-----
 2 **Fdo.—Julio César Concepción Triviño—Secretario**
 3 Minuta confeccionada y refrendada por el Licenciado Carlos Arturo Hoyos Boyd,
 4 abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal ocho - ocho uno ocho - uno tres
 5 cero uno (8-818-1301) e Idoneidad quince mil trescientos trece (15,313).-----
 6 -----
 7 **ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE WORNOM**
 8 **HOLDING INC.** -----
 9 El dia de diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las dos de la tarde (2:00
 10 p.m.), en la ciudad de Panamá, tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta de
 11 Accionistas de la sociedad **WORNOM HOLDING INC.** (en adelante la "Sociedad"). ---
 12 La reunión fue presidida por el señor Rogelio Eduardo Alemán Arias, Presidente de la
 13 Sociedad, y el sr. Julio César Concepción Triviño, Secretario de la Sociedad, tomó la
 14 minuta. -----
 15 El Presidente declaró que estando representadas la totalidad de las acciones emitidas
 16 y en circulación de la Sociedad, podía renunciarse al aviso de convocatoria, y habiendo
 17 el quórum reglamentario, la reunión podía proceder a atender cualquier asunto que se
 18 le presentara. -----
 19 El Presidente declaró formalmente abierta la reunión, y comunicó a los presentes que
 20 el objeto de la misma era el de discutir la posibilidad de que (i) la Sociedad segregue y
 21 venda un (1) globo de terreno de nueve hectáreas y cuatro mil ochocientos veinticinco
 22 metros cuadrados con cincuenta decímetros (09 Has + 4825.50 m²) de la finca seis mil
 23 quinientos veintiuno (6521) con código de ubicación ocho mil setecientos dieciséis
 24 (8716), inscrita al tomo doscientos quince (215), folio cincuenta y ocho (58), actualizada
 25 al documento setecientos diecisésis mil doscientos ochenta y tres (716283), de su
 26 propiedad, (ii) autorizar a Julio César Concepción Triviño para que suscriba y ejecute
 27 en nombre de la Sociedad cualesquiera actos o documentos sean necesarios para el
 28 perfeccionamiento de la venta del globo de terreno antes descrito, en los términos y
 29 condiciones que estime convenientes, y (iii) autorizar al licenciado Carlos Arturo Hoyos
 30 Boyd y/o a la licenciada Adriana Lorena Grimaldo Correa, de manera individual, para

1 (38). De este punto con rumbo con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados, cuatro
2 minutos, treinta y un segundos Este ($N44^{\circ}04'31''E$), se mide cincuenta y seis punto
3 noventa y tres metros (56.93m) hasta llegar al siguiente punto uno (1), punto de
4 partida de esta descripción.

5 Esta segregación es realizada según Plano aprobado número ocho cero ocho uno siete
6 - uno tres ocho seis ocho nueve (80817-138689).

7 **VALOR:** Al globo segregado se le asigna un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS
8 NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (B/. 1,896,510.00), quedando el
9 resto libre de la finca madre con el valor que resulte una vez deducido el del globo que
10 ahora se segregá y con sus mismas medidas y linderos.

11 **TERCERA:** Declara el VENDEDOR que con motivo de la segregación que trata la
12 cláusula anterior de este instrumento, la finca número seis mil quinientos veintiuno
13 (6521) quedará con un valor que corresponde a su valor inscrito menos la suma de UN
14 MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (B/.
15 1,896,510.00) y con la superficie que resulte en el Registro Público después de hecha
16 la segregación.

17 **CUARTA:** Declara el VENDEDOR que traspasa por este medio en venta real y efectiva
18 al COMPRADOR la finca resultante en el Registro Público de la segregación del globo
19 que aquí se ha segregado por el precio de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y
20 SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (B/. 1,896,510.00), libre de gravámenes,
21 pero con las restricciones de Ley que pesan sobre la finca que resulte de la segregación,
22 comprometiéndose EL VENDEDOR a saneamiento en caso de evicción.

23 **QUINTA:** EL COMPRADOR declara que conoce el globo de terreno que por este medio
24 se ha segregado y que se compromete al pago del precio de venta aquí convenido, una
25 vez que resulte formalmente inscrita la presente escritura en el Registro Público.

26 **SEXTA:** LAS PARTES convienen en que son del cargo de EL VENDEDOR el pago del
27 Impuesto del dos por ciento (2%) de enajenación del bien inmueble y tres por ciento
28 (3%) de la Declaración de Ganancias que por este medio se transfiere; obligándose a
29 entregar todos los documentos de Paz y Salvos necesarios para la inscripción de la
30 Escritura Pública contentiva de este contrato de Compraventa en el Registro Público.



318

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 Los gastos notariales y de registro que ocasione el perfeccionamiento de esta compra
 2 son de cargo de EL COMPRADOR.

3 **SÉPTIMA:** LAS PARTE firman la presente Escritura Pública en señal del libre
 4 otorgamiento de sus consentimientos, aceptando expresamente EL VENDEDOR y EL
 5 COMPRADOR los términos y condiciones de la presente compraventa.

6 Minuta confeccionada y refrendada por el licenciado Carlos Arturo Hoyos Boyd,
 7 con cédula de identidad personal ocho- ocho uno ocho - uno tres cero uno (8-818-
 8 1301), e Idoneidad quince mil trescientos trece (15, 313).

9 ======
 10 **ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE RESIDENCIAL
 11 LAUREL, S.A.**

12 El dia de diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las tres de la tarde (3:00
 13 p.m.), en la ciudad de Panamá, tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta de
 14 Accionistas de la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.** (en adelante la "Sociedad"). -
 15 La reunión fue presidida por la señora Ana Mercedes Alemán de Hoyos, Tesorera de la
 16 Sociedad y designada Presidente Ad-Hoc de la reunión en ausencia del titular del cargo,
 17 y el sr. Julio César Concepción Triviño, Secretario de la Sociedad, tomó la minuta.

18 El Presidente Ad-Hoc de la reunión declaró que estando representadas la totalidad de
 19 las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad, podía renunciarse al aviso de
 20 convocatoria, y habiendo el quórum reglamentario, la reunión podía proceder a atender
 21 cualquier asunto que se le presentara.----- El Presidente Ad Hoc anunció que el
 22 objeto de la reunión era considerar que la Sociedad compre la finca resultante en el
 23 Registro Público luego de la segregación de un (1) globo de terreno que efectuará la
 24 sociedad anónima panameña Wornom Holding, Inc. de una parcela de terreno de nueve
 25 (9) hectáreas y cuatro mil ochocientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta
 26 decímetros cuadrados (09 Has. + 4825.50m²) (en adelante el "Globo Segregado") de la
 27 finca número seis mil quinientos veintiuno (6,521), propiedad de Wornom Holding, Inc.;
 28 (ii) autorizar a Fernando Montoya para que suscriba y ejecute en nombre de la Sociedad
 29 cualesquiera actos o documentos sean necesarios para el perfeccionamiento de la
 30 compra del Globo Segregado; (iii) autorizar al licenciado Carlos Arturo Hoyos Boyd y/o

1 a la licenciada Adriana Lorena Grimaldo Correa, de manera individual, para que
2 protocolice y registre una copia de esta acta de Reunión de Accionistas en el Registro
3 Público al momento de la segregación y compra del Globo Segregado, y que realice
4 todas las diligencias necesarias para que dicha compra se perfeccione según todos los
5 requisitos de ley. ----- A moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo
6 siguiente: ----- **SE RESUELVE:**

7 **PRIMERO:** Autorizar la compra del Globo Segregado de la finca número seis mil
8 quinientos veintiuno (6,521) de la sociedad anónima panameña Wornom Holding, Inc.

9 **SEGUNDO:** Autorizar a Fernando Montoya para que suscriba y ejecute en nombre de
10 la Sociedad cualesquiera actos o documentos sean necesarios para el
11 perfeccionamiento de la compra del Globo Segregado, en los términos y condiciones
12 que estime convenientes.

13 **TERCERO:** Facultar al licenciado Carlos Arturo Hoyos y/o a la licenciada Adriana
14 Lorena Grimaldo Correa, de manera individual, para que protocolice y registre una
15 copia de esta acta de Reunión de Accionistas en el Registro Público al momento de la
16 segregación y compra del Globo Segregado, y que realice todas las diligencias
17 necesarias para que dicha compra se perfeccione según todos los requisitos de ley. ---

18 No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión a las cuatro de la tarde (4:00
19 p.m.) del mismo día.

20 **Fdo.---Ana Mercedes Alemán de Hoyos----- Presidente Ad-Hoc de la Reunión-----**

21 **Fdo.--- Julio César Concepción Triviño----- Secretario-----**

22 El suscrito, Secretario de una Reunión de Accionistas de **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**,
23 celebrada el diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este medio:

24 ----- **CERTIFICA** -----

25 a) Que las resoluciones que anteceden han sido suscritas y aprobadas por los tenedores
26 o mandatarios de la totalidad de las acciones de la Sociedad con derecho a voto; -----

27 b) Que dichas resoluciones se adoptaron en una Reunión de Accionistas, el diez (10)
28 de marzo de dos mil diecisiete (2017); y -----

29 c) Que lo anterior es fiel copia del original del acta de dicha reunión.

30 Dado en la ciudad de Panamá, Panamá, el diez (10) de marzo de dos mil diecisiete



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 y cuatro grados, cuatro minutos, treinta y un segundos Este ($N44^{\circ}04'31''E$), se mide
2 veinticinco punto veinte metros (25.20m) hasta llegar al siguiente punto veinte y nueve
3 (29). De este punto con rumbo con rumbo Norte, cuarenta y cinco grados, cincuenta
4 y cinco minutos, veintinueve segundos Oeste ($N45^{\circ}55'29''W$), se mide dieciocho metros
5 (18.00m) hasta llegar al siguiente punto treinta (30). De este punto con rumbo con
6 rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados, cinco minutos, ocho segundos Oeste
7 ($S44^{\circ}05'08''W$), se mide tres punto cuarenta metros (3.40m) hasta llegar al siguiente
8 punto treinta y uno (31). De este punto con rumbo con rumbo Norte, cuarenta y cinco
9 grados, cincuenta y cinco minutos, veintinueve segundos Oeste ($N45^{\circ}55'29''W$), se mide
10 doce metros (12.00m) hasta llegar al siguiente punto treinta y dos (32). De este punto
11 con rumbo con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados, cuatro minutos, veintisiete
12 segundos Este ($N44^{\circ}04'27''E$), se mide veinte y uno punto veinte metros (21.20m) hasta
13 llegar al siguiente punto treinta y tres (33). De este punto con rumbo con rumbo Norte,
14 cuarenta y cinco grados, cincuenta y cinco minutos, veintinueve segundos Oeste
15 ($N45^{\circ}55'29''W$), se mide dieciocho metros (18.00m) hasta llegar al siguiente punto
16 treinta y cuatro (34). De este punto con rumbo con rumbo Norte, cuarenta y cuatro
17 grados, cuatro minutos, treinta y un segundos Este ($N44^{\circ}04'31''E$), se mide ocho punto
18 noventa metros (8.90m) hasta llegar al siguiente punto treinta y cinco (35). De este punto
19 con rumbo con rumbo Norte, cuarenta y cinco grados, cincuenta y cinco
20 minutos, veintiocho segundos Oeste ($N45^{\circ}55'28''W$), se mide veinte punto cuarenta y
21 cinco metros (20.45m) hasta llegar al siguiente punto treinta y seis (36). De este punto
22 se describe un segmento circular con un radio de quince metros (15.00m), una
23 tangente de treinta y dos punto cuarenta y cuatro metros (32.44m), se mide una cuerda
24 veintisiete punto veintitrés metros (27.23m) y un rumbo sobre la cuerda con Norte doce
25 grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y ocho segundos Este ($N12^{\circ}48'38''E$), hasta
26 llegar al siguiente punto treinta y siete (37). De este punto se describe un segmento
27 circular con un radio de tres punto noventa y dos metros (3.92m), una tangente de tres
28 punto veintiocho metros (3.28m), se mide una cuerda cinco punto tres metros (5.03m)
29 y un rumbo sobre la cuerda con Norte ochenta y tres grados, diecinueve minutos,
30 treinta y un segundos Este ($N83^{\circ}19'31''E$), hasta llegar al siguiente punto treinta y ocho

que protocolice y registre una copia de esta acta de Reunión de Accionistas en el Registro Público al momento de la segregación y venta del Globo Segregado, y que realice todas las diligencias necesarias para que dicha venta se perfeccione según todos los requisitos de ley.

A moción hecha y secundada, se aprobó con un quórum de la totalidad de las acciones de la empresa y por unanimidad lo siguiente: **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, al señor Julio César Concepción Triviño, para que en nombre y representación de la sociedad **WORNOM HOLDING, INC.** segregue y venda a la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, por el precio, términos y condiciones que a bien tenga, un (1) globo de terreno nueve hectáreas y cuatro mil ochocientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta decímetros (09 Has + 4825.50 m²) de la finca seis mil quinientos veintiuno (6521) con código de ubicación ocho mil setecientos dieciséis (8716), inscrita al tomo doscientos quince (215), folio cincuenta y ocho (58), actualizada al documento setecientos dieciséis mil doscientos ochenta y tres (716283).

SEGUNDO: Autorizar, como en efecto se autoriza, al señor Julio César Concepción Triviño, para firmar todos los documentos públicos y/o privados necesarios para el perfeccionamiento de las transacciones antes descritas, en los términos y condiciones que estime convenientes.

TERCERO: Facultar al licenciado Carlos Arturo Hoyos y/o a la licenciada Adriana Lorena Grimaldo Correa, de manera individual, para que protocolice y registre una copia de esta acta de Reunión de Accionistas en el Registro Público al momento de la segregación y venta del Globo Segregado, y que realice todas las diligencias necesarias para que dicha venta se perfeccione según todos los requisitos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día.

Fdo.-Rogelio Eduardo Alemán Arias---Presidente

Fdo.-Julio César Concepción Triviño---Secretario

El suscrito, Secretario de una Reunión de Accionistas de **WORNOM HOLDING INC.**, celebrada el diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este medio:



328

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 minutos, treinta y ocho segundos Oeste ($S35^{\circ}49'38''W$), se mide veinticinco punto
 2 veinticinco y cinco metros (25.25m) hasta llegar al siguiente punto ocho (8). De este
 3 punto con rumbo con rumbo Sur, ochenta y un grado, diecisiete minutos, diecinueve
 4 segundos Oeste ($S81^{\circ}17'19''W$), se mide cuarenta y dos punto noventa metros (42.90m)
 5 hasta llegar al siguiente punto nueve (9). De este punto con rumbo con rumbo Sur,
 6 setenta y siete grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y tres segundos Oeste
 7 ($S77^{\circ}55'33''W$), se mide cuarenta punto noventa y un metros (40.91m) hasta llegar al
 8 siguiente punto diez (10). De este punto con rumbo con rumbo Norte, cuarenta y nueve
 9 grados, nueve minutos, quince segundos Oeste ($N49^{\circ}09'15''W$), se mide treinta punto
 10 noventa y tres metros (30.93m) hasta llegar al siguiente punto once (11). De este punto
 11 con rumbo con rumbo Norte, tres grados, treinta y ocho minutos, treinta y siete
 12 segundos Oeste ($N03^{\circ}38'37''W$), se mide veintisiete punto setenta y nueve metros
 13 (27.79m) hasta llegar al siguiente punto doce (12). De este punto con rumbo con rumbo
 14 Norte, treinta grados, dieciocho minutos, quince segundos Este ($N30^{\circ}18'15''E$), se
 15 mide setenta y seis punto sesenta y tres metros (76.63m) hasta llegar al siguiente
 16 punto trece (13). De este punto con rumbo con rumbo Norte, doce grados, veintiocho
 17 minutos, veinte segundos Oeste ($N12^{\circ}28'20''W$), se mide treinta y tres punto cincuenta
 18 y ocho metros (33.58m) hasta llegar al siguiente punto catorce (14). De este punto con
 19 rumbo con rumbo Norte, quince grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y dos
 20 segundos Este ($N15^{\circ}44'42''E$), se mide setenta y nueve punto cuarenta y dos metros
 21 (79.42m) hasta llegar al siguiente punto quince (15). De este punto con rumbo con
 22 rumbo Norte, diez grados, dos minutos, treinta y tres segundos Oeste ($N10^{\circ}02'33''W$),
 23 se mide veintiocho punto veinticuatro metros (28.24m) hasta llegar al siguiente punto
 24 dieciséis (16). De este punto con rumbo con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados,
 25 cincuenta y nueve minutos, cuarenta y seis segundos Oeste ($S84^{\circ}59'46''W$), se mide
 26 veintinueve punto noventa y ocho metros (24.98m) hasta llegar al siguiente punto
 27 diecisiete (17). De este punto con rumbo con rumbo Norte, once grados, cincuenta y
 28 tres minutos, catorce segundos Este ($N11^{\circ}53'14''E$), se mide veintiséis punto noventa
 29 metros (26.90m) hasta llegar al siguiente punto dieciocho (18). De este punto con
 30 rumbo con rumbo Norte, veintitrés grados, cuarenta minutos, cincuenta y nueve

1 demás detalles constan en el Registro Público de Panamá; que se han pagado los
 2 anticipos de que trata la Ley ciento seis (106) de treinta (30) de mil novecientos noventa
 3 y uno (1991), reformada por la Ley treinta y uno (31) de treinta (30) de Diciembre de
 4 mil novecientos noventa y uno (1991) y del respectivo Impuesto de Transferencia de
 5 Bienes (2%) por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA**
DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (US\$37,930.20) y el Impuesto de Ganancias a
 6 Capital (3%) por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y**
CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS (US\$56,895.30) en las oficinas
 7 correspondientes de la Dirección General de Ingresos, mediante boleta número **siete**
 8 **cero cero cuatro uno nuevo (700419)**, del veintiocho (28) de Abril de dos mil
 9 diecisiete (2017).-----

10 La Notaria advierte a los comparecientes que una copia de esta escritura debe ser
 11 inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales: la señora
 12 Melissa Campos, con cédula de identidad personal número ocho-tres cuatro nueve-
 13 cuatro tres uno (8-349-431) y el señor Bladimir Caroñiles con cédula de identidad
 14 personal número ocho-siete cuatro nueve-nueve siete dos (8-749-972), mayores de
 15 edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el
 16 cargo, y quienes la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman
 17 todos para constancia, por ante mi, el Notario que doy fe.-----

18 **ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES**
 19 -----**(3,933)**-----

20 **FDOS.JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO—en representación de WORNOM**
HOLDING INC.— FERNANDO LEÓN MONTOYA BUILES—en representación de
ESIDENCIAL LAUREL, S.A.—Bladimir Caroñiles—Melissa Campos. —ANAYANSY
JOVANÉ CUBILLA-Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá.-----

21 Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,
 22 República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete
 23 (2017).-----



304



325
R

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

MEMORANDO-DEIA-0308-2204-19

Para: **CARMEN PRIETO**
Directora de Información Ambiental.

De: 
MALÚ RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 22 de abril de 2019

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II titulado "**RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**" desarrollarse en el distrito y provincia de Panamá, corregimiento Pacora, presentado por **WORNON HOLDING INC.**

Adjuntamos en digital coordenadas del polígono aprobado (finca 6521, 100242) y del área a modificar (finca 30223023) DATUM: **WGS 84**.

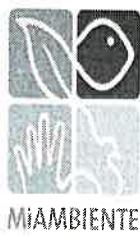
Agradecemos toda la información que nos puedan brindar, además solicitamos nos adjunten el kmz del polígono.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Nº de expediente: **IIF-38-05**.

MR/ACP/lf



MIAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado -0843-00793

www.miambiente.gob.pa

326

MEMORANDO-DIAM-0464-2019

Para:

Malú Ramos

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

0-9288/19
LF/JM.

De:

Carmen Prieto
Carmen Prieto

Directora

Asunto:

Seguimiento a proyecto.

Fecha:

Panamá, 6 de mayo de 2019



En respuesta al memorando **DEIA-0308-2204-19**, donde solicita la ubicación geográfica del proyecto titulado "Residencial Colinas de Pacora".

Al respecto le enviamos de acuerdo a datos proporcionados, cartografía con la ubicación espacial de Fincas No. 100242, 30223023 y 6521, (ver mapa adjunto).

Se ha incluido tabla con características generales, superficie, cobertura boscosa y uso de la tierra 2012 y datos de capacidad agrológica, relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Adicional se ha incorporado un ícono de notas, para apoyar el seguimiento de este proyecto.

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica es una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación en situ de estos datos apoyados por técnicos de la Dirección Regional respectiva.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/js/pb

CC: Departamento de Geomática

Recibido por
Tania
08/05/19
2:35 pm



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

328

Panamá, 16 de agosto de 2019

DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019

Señor
JULIO CESAR CONCEPCIÓN T.
Representante Legal
WORNOM HOLDING INC.
E. S. D.

NO MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 4 de septiembre de 2019
siendo las 2:15 de la tarde
notifíquese por escrito a Julio Cesar Concepción trivino de la presente
documentación Consulta Alexander I. Gómez M.
Notificador Catalina Chiribí Retirado por 9-824-790

Señor Concepción:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20-F del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos la segunda nota de consulta a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINA DE PACORA**, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, aprobado mediante la **Resolución DIEORA-IA-010-2006**, que consiste en lo siguiente:

1. En seguimiento a la respuesta presentada a la nota de consulta **DIEORA-DEIA-NC-0083-0304-19**, es importante destacar algunos puntos:

➤ En la Segunda Cláusula de la escritura N° 2850, del 2 de febrero de 2017(ver foja 293 del expediente administrativo), se indica que “[...] Declara EL PROPIETARIO que la finca de su propiedad número [...] (242361) inscrita al código de ubicación [...] (8716), documento redi número [...] (716283), asiento uno (1) [...], la incorpora a la finca de su propiedad número [...] (6521) para que quede ésta como una sola finca de su propiedad [...].

Polígono de terreno con una superficie de [...] (120) hectáreas con [...] (2,867) metros cuadrados con [...] (12) decímetros cuadrados [...].

- Las coordenadas aportadas por el promotor, mediante nota sin número, recibida el 24 de abril de 2019, fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y en el mapa cartográfico generado, se señala que la Finca 100242 posee una superficie de **42.835637hectáreas** y la finca 6521 tiene una superficie de **121.461714 hectáreas**.
- Aunado a lo anterior, DIAM verificó que la finca 30223023 tiene una superficie de **10.645527 hectáreas**; mientras que el Registro Público indica que posee **9ha 4825m² 50dm²**.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

329

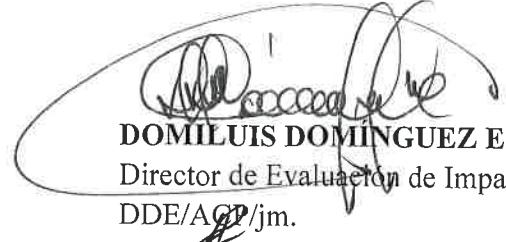
Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

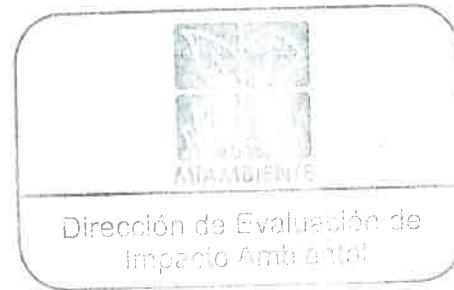
-
- La superficie indicada en el registro público de la finca 100242, es de **34h 1575m² 8831cm²** y en la Escritura Pública 2850 la finca 6521 posee **120 hectáreas 2867m² y 12dm²**, dando una totalidad de **154 hectáreas, 4442m² 8831cm² 12dm²**, lo que difiere con la totalidad de la superficie aprobada mediante Resolución DINEORA IA-010-2006, (165 hectáreas) y la verificada por DIAM (164.297351hectáreas).

En base a los puntos antes mencionado, se solicita:

1. Aclarar información respecto a la totalidad de la superficie aprobada (165 hectáreas) vs la verificada por DIAM (164.297351hectáreas).
2. En base a la respuesta del punto anterior, aportar Coordenadas UTM con Datum de referencia, en orden secuencial, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH), desglosado por fincas (100242, 6521 y 30223023).

Además, queremos informarle que, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 036 de 03 de junio de 2019.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
DDE/ACD/jm.



NOTIFICACIÓN

Nota de Consulta No. DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-
2019

330

**SU EXCELENCIA, INGENIERO MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTRO DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:**

Quien suscribe, Julio César Concepción Triviño, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, localizable al teléfono: 301-7000, con oficinas en el Edificio Rafamar, situado en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad **WORNOM HOLDING INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita de acuerdo a las leyes de la República de Panamá a la Ficha 288442, Rollo 42570 e Imagen 37, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, Ruc.: 42570-37-288442 DV.34, por este medio, acudo ante usted muy respetuosamente, a fin de NOTIFICARME por escrito de la Nota de Consulta No. DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019, correspondiente al Proyecto “RESIDENCIAL COLINA DE PACORA.

Igualmente les comunico que AUTORIZO a hacer entrega de la Resolución arriba descrita al Licdo. Alexander Gudiño, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-824-790, quien labora en la empresa, y recibirá y solicitará copias autenticadas de la Nota de Consulta No. DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019.

Panamá, a la fecha de su presentación

Licdo. Julio César Concepción Triviño
Cédula: 8-399-974



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(es) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) esas son la(s) real(s).

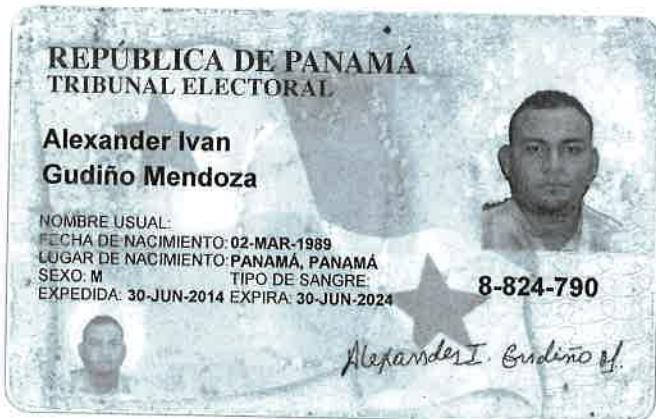
Panamá, 03 SEP 2019

TESTIGO

ESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

331



Fiel copia de su original.

Wlherch
4/4/2019.

Doc. de identidad
DIA
88

332

Madelayne Chorchi

De: Madelayne Chorchi
Enviado el: lunes, 19 de agosto de 2019 3:03 p. m.
Para: gtorrero@grupocusa.com; Alexander Gudino (agudino@grupocusa.com)
CC: Tatiana Itzel Moreno
Asunto: NOTA DE CONSULTA POR NOTIFICAR PARA LA MODIFICACION DEL EIA- RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA

Señor
JULIO CESAR CONCEPCION
Representante Legal
WORNOM HOLDING INC.
E. S. D.

informa que debe presentarse en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, para que sea notificado de nota DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019, en la cual se solicita información aclaratoria al proceso de modificación del Estudio de Impacto Ambiental denominado "**RESIDENCIAL COLINA DE PACORA**".

En caso que el representante legal no pueda venir personalmente, y no tenga asignado un poder especial a un Licenciado en derecho, deberán cumplir con la entrega de una notificación por escrito firmada por el representante legal y a la vez, se autorice a la persona que asistirá en su lugar a retirar la documentación.

La nota debe estar debidamente notariada, con copia de cédula adjunta de la persona que retira el documento.

Sin otro particular,

^tentamente,
ch



Wornom
Holding Inc.

C-10718-19
JM 333

Panamá, 25 de septiembre del 2019
AMB-ALE-C2019-09-02

TEL (507) 323-7000
FAX (507) 224-3761
PARTADO 0816-06563
PANAMA, R. DE P.

Ingeniero
Domiluis Dominguez E.
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente

Asunto: Respuesta de Aclaración de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría II, nota DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019.

Ref.: "Residencial Colinas de Pacora"

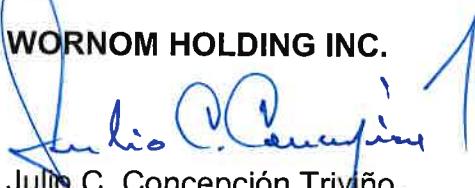
Estimado Ingeniero Dominguez.

Nos referimos a usted, para entregar las respuestas de la Nota DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019, recibida el 04 de septiembre del 2019, referente a la solicitud de aclaración de puntos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: "Residencial Colinas de Pacora" ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Sin otro particular y a su disposición para cualquier consulta

Atentamente,

WORNOM HOLDING INC.


Julio C. Concepción Triviño.
Representante Legal.

C.c. Archivo.



BB-4

WORNOM HOLDING INC.

Respuestas a la Nota **DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019**, recibida el 04 de septiembre de 2019, referente a la solicitud de aclaración de puntos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado:

"RESIDENCIAL COLINA DE PACORA"

Presentada a:

Ministerio de Ambiente

Panamá, 24 de septiembre de 2019

Resuestas a la Nota DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019, recibida el 04 de septiembre de 2019, referente a la solicitud de aclaración de puntos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado:

"RESIDENCIAL COLINA DE PACORA"

1. En seguimiento a la respuesta presentada a la nota de consulta DIEORA-DEIA-NC-0083-0304-19, es importante destacar algunos puntos:
 - En la Segunda Cláusula de la escritura N° 2850, del 2 de febrero de 2017(ver foja 293 del expediente administrativo), se indica que "[. . .] Declara EL PROPIETARIO que la finca de su propiedad número[. . .} (242361) inscrita al código de ubicación [.. .} (8716), documento redi número [.. .} (716283), asiento uno (1) [.. .], la incorpora a la finca de su propiedad número [...] (6521) para que quede ésta como una sola finca de su propiedad[...]
Polígono de terreno con una superficie de [.. .} (120) hectáreas con [... }(2,867) metros cuadrados con[.. .] (12) decímetros cuadrados[...]."
 - Las coordenadas aportadas por el promotor, mediante nota sin número, recibida el 24 de abril de 2019, fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y en el mapa cartográfico generado, se señala que la Finca 100242 posee una superficie de 42.835637hectáreas y la finca 6521 tiene una superficie de 121.461714 hectáreas.
 - Aunado a lo anterior, DIAM verificó que la finca 30223023 tiene una superficie de 10.645527 hectáreas; mientras que el Registro Público indica que posee 9ha 4825m² 50dm².
 - La superficie indicada en el registro público de la finca 100242, es de 34h 1575m² 8831cm² y en la Escritura Pública 2850 la finca 6521 posee 120 hectáreas 2867m² y 12dm², dando una totalidad de 154 hectárea , 4442m² 8831cm² 12dm², lo que difiere con la totalidad de la superficie aprobada mediante Resolución DINEORA IA-010-2006, (165 hectáreas) y la verificada por DIAM (164.297351hectáreas).

En base a los puntos antes mencionado, se solicita:

1. Aclarar información respecto a la totalidad de la superficie aprobada (165 hectáreas) vs la verificada por DIAM (164.297351hectáreas).
2. En base a la respuesta del punto anterior, aportar Coordenadas UTM con Datum dereferencia, en orden secuencial, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH), desglosado por fincas (100242, 6521 y 30223023).

Respuesta 1.

1. Las superficies son las siguientes:

- Área de Finca 100242: 42 ha + 8,356.345 m²
- Área de Finca 30223023: 9 ha +4825.50 m²
- Área de Finca 6521: 121 ha +5,708.73 m²

2. Coordenadas UTM Datum WGS 84, de las fincas: 100242, 6521 y 30223023.

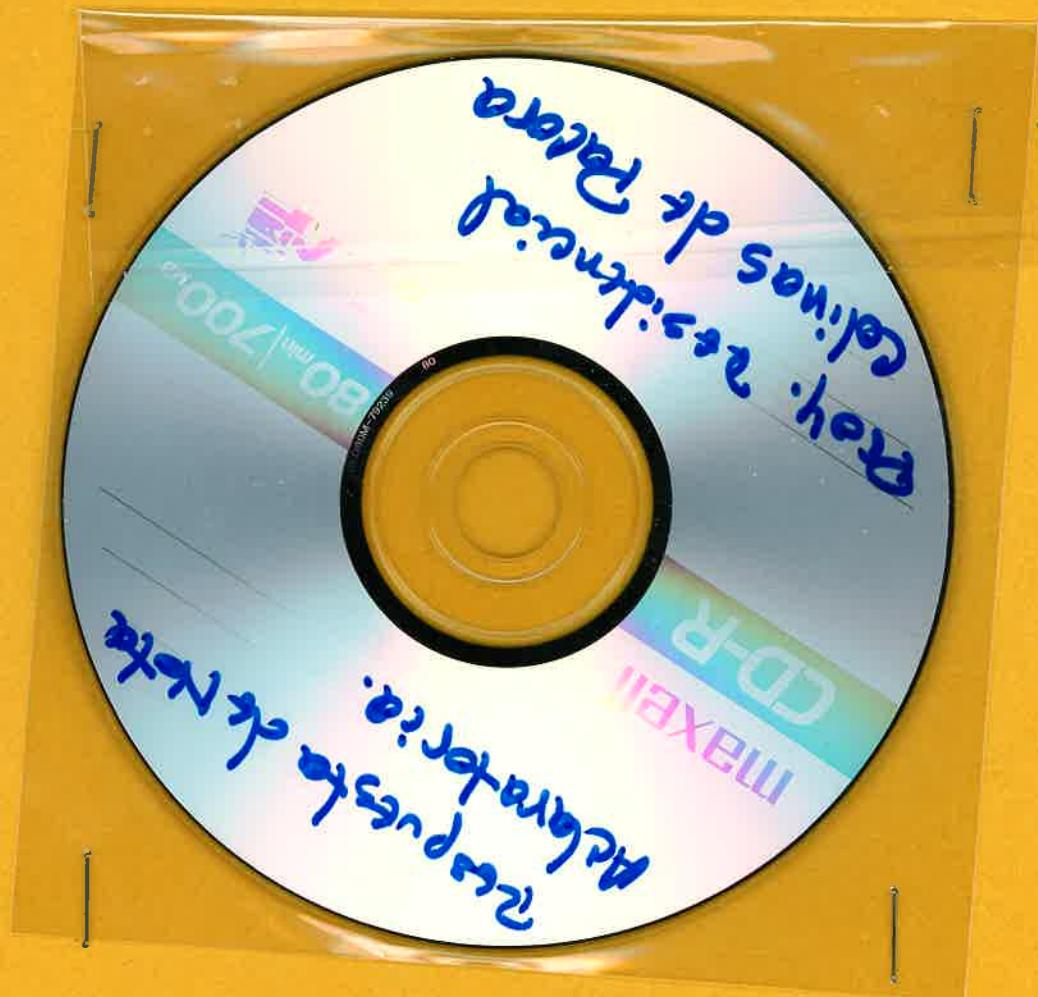
FINCA 6521		
Coordenadas UTM Datum: WGS 84		
VERTICE	UTM ESTE	UTM NORTE
P1	687807.23	1005567.2
P2	687715.68	1005588.81
P3	686718.03	1005818.25
P4	686706.57	1005800.39
P5	686712.67	1005716.03
P6	686675.6	1005558.17
P7	686691.55	1005475.96
P8	686673.28	1005410.16
P9	686675.28	1005328.68
P10	686626.05	1005221.84
P11	686631.48	1005143.98
P12	686632.49	1005129.55
P13	686626.19	1005073.63
P14	686665.46	1005068.84
P15	686711.39	1005082.83
P16	686749.31	1005064.04
P17	686743.53	1005040.96
P18	686725.71	1005016.01
P19	686746.26	1004974.36
P20	686745.76	1004943.49
P21	686714.91	1004902.77
P22	686697	1004815.68
P23	686701.45	1004791.36
P24	686768.24	1004846.72
P25	686798.1	1004849.34
P26	686803.02	1004821.53
P27	686781.47	1004745.08

P28	686788.73	1004712.31
P29	686750.06	1004646.15
P30	686751.82	1004618.43
P31	686775.23	1004598.19
P32	686815.21	1004606.74
P33	686857.62	1004613.24
P34	686893.28	1004581.95
P35	686876.77	1004563.8
P36	686829.12	1004550.67
P37	686776.02	1004552.5
P38	686776.39	1004537.91
P39	686817.7	1004522.93
P40	686837.51	1004499.92
P41	686834.09	1004461.3
P42	686975.16	1004591.5
P43	687154.91	1004419.05
P44	687592.24	1004870.52
P45	687616.36	1004983.69
P46	687653.45	1004976.59
P47	687673.24	1005078.22
P48	688200.14	1004972.52
P49	688195.78	1004983.37
P50	688186.37	1005004.36
P51	688177.05	1005023.55
P52	688120.96	1005124.93
P53	688119.82	1005127.65
P54	688109.76	1005152.04
P55	688103.9	1005171.35
P56	688102.52	1005175.9
P57	688098.82	1005202.08
P58	688096.34	1005294.67
P59	687763.06	1005373.69
P60	687765.81	1005393.61
P61	687771.94	1005422.55
P62	687779.01	1005451.24
P63	687785.76	1005475.11

FINCA 30223023		
Coordenadas UTM Datum: WGS 84		
VERTICE	UTM ESTE	UTM NORTE
P1	686802.12	1005162.62
P2	687093.98	1004879.8
P3	687074.23	1004859.4
P4	687061.29	1004871.93
P5	686857.29	1004656.94
P6	686876.84	1004638.39
P7	686872.4	1004633.71
P8	686857.62	1004613.24
P9	686815.21	1004606.74
P10	686775.21	1004598.18
P11	686751.82	1004618.43
P12	686750.04	1004646.15
P13	686788.73	1004712.31
P14	686781.46	1004745.09
P15	686803.02	1004821.53
P16	686798.08	1004849.34
P17	686768.24	1004846.72
P18	686773.76	1004873.05
P19	686793.4	1004917.82
P20	686802.21	1004956.62
P21	686805.8	1004957.37
P22	686792.86	1004969.9
P23	686799.05	1004976.29
P24	686786.12	1004988.81
P25	686780.48	1004982.99
P26	686771.86	1004991.34
P27	686777.5	1004997.16
P28	686764.57	1005009.68
P29	686782.09	1005027.79
P30	686769.17	1005040.31
P31	686766.8	1005037.87
P32	686758.18	1005046.21
P33	686772.92	1005061.44
P34	686759.99	1005073.97
P35	686766.18	1005080.36
P36	686751.49	1005094.58
P37	686757.53	1005121.14
P38	686762.52	1005121.72

FINCA 100242		
Coordenadas UTM Datum: WGS 84		
VERTICE	UTM ESTE	UTM NORTE
P1	687904.49	1005891.74
P2	687847.7	1005937.39
P3	687799.36	1005976.25
P4	687793.97	1006050.88
P5	687810.16	1006050.77
P6	687861.24	1006051.55
P7	687913.38	1006053.55
P8	687947.89	1006055.43
P9	687946.53	1006080.39
P10	687912.23	1006078.52
P11	687860.57	1006076.54
P12	687810.06	1006075.77
P13	687759.56	1006076.1
P14	687709.2	1006077.48
P15	687658.41	1006079.99
P16	686879.02	1006131.22
P17	686882.39	1006109.49
P18	686891.4	1006082.76
P19	686894.88	1006052.46
P20	686893.12	1006051.26
P21	686875.08	1006035.18
P22	686859.38	1006032.12
P23	686834.49	1006031.47
P24	686836.15	1005999.6
P25	686824.62	1005982.25
P26	686817.47	1005981.33
P27	686785.8	1005973.15
P28	686754.69	1005932.34
P29	686746.47	1005882.49
P30	686716.67	1005855.37
P31	686718.03	1005818.25
P32	687715.68	1005588.81

340



MEMORANDO-DEIA-0759-2709-2019

B

PARA: DIANA LAGUNA

Directora de Información Ambiental.


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

ASUNTO: verificación de coordenadas por solicitud de modificación

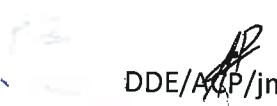
FECHA: 27 de septiembre 2019

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la superficie de las fincas 100242, 6521 y 30223023, correspondientes al proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, promovido por **WORNON HOLDING INC. INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**, a fin de dar seguimiento a la Solicitud de modificación del mencionado proyecto.

de expediente: IIF-38-05

Se adjuntan coordenadas UTM con Datum WGS84 de las fincas 100242, 6521, 30223023 y CD para que se nos facilite el KMZ de la cartografía.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DDE/AIP/jm



Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0843-00793, Albrook, Ancón

342

MEMORANDO-DIAM-1053-2019

Para:

Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:

Diana Laguna
Directora



Asunto:

Ubicación Geográfica de Proyecto.

Fecha:

Panamá, 11 de octubre de 2019

En respuesta al memorando **DEIA-0759-2709-19**, donde solicita la ubicación geográfica de las fincas correspondiente al proyecto "Residencial Colinas de Pacora", le informamos que con los datos proporcionados se generan tres polígonos con las siguientes superficies:

Detalle	Área (ha)	Geometría
Finca No. 100242	42.835	Polígono
Finca No. 30223023	9.385	Polígono
Finca No. 6521	121.58	Polígono

Los polígonos se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el proyecto se localiza dentro de las categorías de Bosque Latifoliado mixto secundario, rastrojo y vegetación Arbustiva, área poblada, Arroz e Infraestructura. Según el mapa de capacidad agrológica, el proyecto se localiza dentro de la categoría Tipo III.

Adjuntamos mapa ilustrativo.

DL/cp/fg/pb

CC: Departamento de Geomática



244

DEIA-0759-2709-2019

Kmz

CD-R

700MB

52x Speed

48x Write

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACION DE SOLICITUD DE MODIFICACION AL
EsIA Y CAMBIO DE PROMOTOR**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2019

PROYECTO: RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA

PROMOTOR: WORNON HOLDING INC.

REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION AL EsIA Y CAMBIO DE PROMOTOR:

Mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**, cuyo promotor era la empresa **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, a desarrollarse en una superficie de 165 hectáreas, en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá. (Fojas 215 a la 224 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Resolución DIEORA IAM-095-2014**, de 18 de diciembre de 2014, se aprueba el cambio de promotor del EsIA, categoría II, denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, hacia un nuevo promotor denominado **WORNON HOLDING INC.** (Fojas 254 y 255 del expediente administrativo correspondiente).

El día 28 de agosto de 2018, la sociedad **WORNOM HOLDING INC.** y la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.** a través de sus Representantes Legales, los señores Julio César Concepción Triviño y Arcenio Barrios, respectivamente, presentaron la solicitud de adición de la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, a fin que se reconozcan a ambas sociedades como promotores del proyecto solidariamente responsables de su ejecución. Además de la adición de la finca 30223023 con superficie de 9 has+4825+50dm², la cual fue segregada de la finca 6521 (código de ubicación 8716), mencionada en la resolución de aprobación del EsIA, Categoría II, denominado “**RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**”. (Fojas 256 a la 276 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18**, del 30 de agosto de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(DEIA), solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental(DIVEDA), indicar si el proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, se encuentra vigente, para poder tramitar la solicitud de modificación (foja 278 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0015-0401-19**, del 4 de enero de 2019, se reitera la solicitud realizada a **DIVEDA**, Mediante **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18**, del 30 de agosto de 2018,

donde se solicitaba indicar si el proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, se encuentra vigente, para poder tramitar la solicitud de modificación (foja 279 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-118-2019**, recibido el 22 de marzo de 2019, **DIVEDA** da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18** e indica que el estudio **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014, se encuentra vigente (fojas 280 y 281 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0083-0304-19** del 3 de abril de 2019, notificada el 17 de abril de 2019, **DEIA**, solicita información adicional al promotor. (Foja 283 a la 286 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **S/N** recibida el 22 de abril de 2019, el promotor da respuesta a la información solicitada mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0083-0304-19** (Foja 287 a la 324 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0308-2204-19**, del 22 de abril de 2019, se remite a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la solicitud de cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto con solicitud de Modificación presentada. (Foja 325 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0464-2019**, recibido el 08 de mayo de 2019, **DIAM**, indica que la finca 100242 posee 42.835637 ha, la finca 30223023 posee 10.645527ha y la finca 6521 posee 121.461714 (Foja 326 a la 327 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019** del 16 de agosto de 2019, notificada el 04 de septiembre de 2019, **DEIA**, solicita una segunda información adicional al promotor. (Foja 328 a la 332 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **AMB-ALE-C2019-0902** recibida el 25 de septiembre de 2019, el promotor da respuesta a la segunda información solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019** (Foja 333 a la 340 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0759-2709-2019**, del 27 de septiembre de 2019, se remite a **DIAM**, la solicitud de cartografía que permita verificar las coordenadas aportadas por el promotor (Foja 341 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1053-2019**, recibida el 21 de octubre de 2019, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0759-2709-2019**, indicando que la finca No. 100242 posee una superficie de 42.835 ha, que la finca No.30223023 posee una superficie de 9.385ha y que la finca No.6521 posee una superficie de 121.58ha (Foja 342 a la 344 del expediente administrativo).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que la señora el señor Julio César Concepción Triviño y Arcenio Barrios, son los representantes legales de la empresa **WORNON HOLDING INC.** y la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A**, respectivamente, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de adición de promotor y modificación al EsIA, Categoría II, denominado "**RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**", es procedente.

III. ANALISIS TÉCNICO

Una vez revisada y analizada la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental y cambio de promotor, se advierte que la modificación consiste en:

1. Realizar cambio de promotor, en cuanto a un área de 9ha +4825m² con 50dm², a favor de la Sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al folio N° 155612661, debido a la segregación y venta del globo de terreno que efectúa la sociedad **WORNON HOLDING INC.** a la sociedad **RESIDENCIAL EL LAUREL S.A** y que dio como origen a la finca segregada No. **30223023**, por lo que **WORNON HOLDING INC., y RESIDENCIAL LAUREL, S.A.** serán solidariamente responsables por el Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**.
2. La adición de la finca **30223023**, que fue segregada de la finca 6521.
3. Que la finca **242361**(código de ubicación 8716), fue incorporada a la finca **6521**, quedando solamente la finca 6521.

El proyecto se desarrollará sobre la finca 6521(121ha+5,708.73), finca 100242(42ha+8,356.345m²) y finca 30223023(9ha+4,825.50m²) segregada de la finca 6521. Las fincas 6521 y 100242, suman una superficie de aproximadamente 164 has 4065.075m².

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1053-2019**, recibido el 21 de octubre de 2019, DIAM verifica que:

- ✓ La superficie resultante entre la unificación de la finca 6521+ 100242, en la cual solo queda la 6521, corresponde a 121ha+5,708.73
- ✓ Que la finca 30223023, que fue segregada de la finca 6521, se ubica dentro de ésta y posee una superficie de 9ha+4,825.50m².
- ✓ Que el proyecto categoría II denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA, posee una superficie de 165 hectáreas.**

El promotor **RESIDENCIAL EL LAUREL S.A** incorporado al EsIA categoría II denominado **“RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA.”**, compartirá responsabilidad con la empresa **WORNON HOLDING INC.**, en cuanto al cumplimiento del EsIA aprobado para el referido proyecto.

IV. CONCLUSIÓN

1. Después de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, la cual consiste en la adición de la finca **30223023** y reconocer como nuevo promotor a **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, en conjunto con **WORNON HOLDING INC**, para que sean solidariamente responsables del EsIA, categoría II del proyecto denominado "**RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**", y mantener en todas sus partes el resto de la **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificada mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014.





MiAMBIENTE

349

HOJA 1
TRAMÍ

Fecha 25/10/18

Para Yarelys Miranda

De: DEIA

Asesoría Legal

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGE

Sírvase

- | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procesar |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisa |
| <input type="checkbox"/> Discutirlo conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

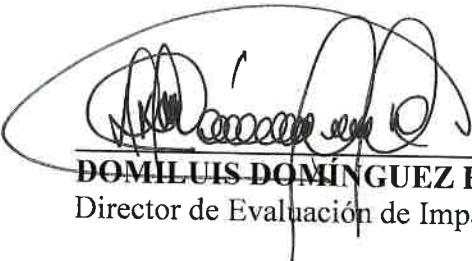
Le permito expresarle admesitras
del Proyecto donando Recaudar
color de Pintura para la realización
Reunión del pleno de modo
solidario.



Yarelys
28/10/18
8:00 a.m.

MEMORANDO-DEIA-0317-19

PARA: DANIA BROCE C.
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba el cambio de promotor del EsIA, del proyecto denominado: RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA.

FECHA: 20 de noviembre de 2019.

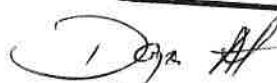
Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba el cambio de promotor en el EsIA, Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIF-038-05(2 Tomos con un total de 348 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym





21-11-19
10:39

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiiente.gob.pa

351
27/NOV/2019 12:15PM
DEIA
MIAMBIENTE

MEMORANDO-DEIA-322-2019

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución para su consideración y firma



Remitimos para su consideración y firma, resolución adjunta en el expediente IIF-038-05 (2 tomos, con un total de 350 fojas), que contiene la solicitud de modificación y cambio de promotor al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. II, del proyecto “**RESIDENCIAL LAS COLINAS DE PACORA**”, cuyo promotor es WORNON HOLDING INC.

DDE/mgk

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR:
FECHA: 26/11/19
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DEIA IAM-045-2019
De 27 de Noviembre de 2019

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor y modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominada **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014** del 18 de diciembre de 2014.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, cuyo promotor era la empresa **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, a desarrollarse en una superficie de 165 hectáreas, en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá. (fs.215-224);

Que a través de la **Resolución DIEORA IAM-095-2014**, de 18 de diciembre de 2014, se aprueba el cambio de promotor del EsIA, categoría II, denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006** de 10 de febrero de 2006, hacia un nuevo promotor denominado **WORNOM HOLDING INC.** (fs.255-254);

Que el día 28 de agosto de 2018, la sociedad **WORNOM HOLDING INC.** y la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.** a través de sus Representantes Legales, los señores JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO con cédula de identidad personal No. 8-399-974 y ARCENIO ABDIEL BARRIOS SOLIS con cédula de identidad personal No. 8-754-263, respectivamente, presentaron la solicitud de adición de la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, a fin que se reconozcan a ambas sociedades como promotores del proyecto solidariamente responsables de su ejecución. Además de la adición de la finca 30223023 con superficie de 9 has+4825+50dm², la cual fue segregada de la finca 6521 (código de ubicación 8716), mencionada en la resolución de aprobación del EsIA, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA** (fs.256-276);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18**, del 30 de agosto de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(DEIA), solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental(DIVEDA), indicar si el proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, se encuentra vigente, para poder tramitar la solicitud de modificación (f.278);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0015-0401-19**, del 4 de enero de 2019, se reitera la solicitud realizada a DIVEDA, Mediante **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18**, del 30 de agosto de 2018, donde se solicitaba indicar si el proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, se encuentra vigente, para poder tramitar la solicitud de modificación (f.279);

Que mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-118-2019**, recibido el 22 de marzo de 2019, DIVEDA da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0675-3008-18** e indica que el estudio **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014, se encuentra vigente (fs. 280-281);

Que a través de la **nota DIEORA-DEIA-NC-0083-0304-19**, debidamente notificada el 17 de abril de 2019, **DEIA**, solicita información adicional al promotor. (fs. 283-286);

Que mediante nota S/N recibida el 22 de abril de 2019, el promotor da respuesta a la información solicitada mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0083-0304-19** (fs. 287-324);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0308-2204-19**, del 22 de abril de 2019, se remite a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la solicitud de cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto con solicitud de Modificación presentada. (f.325);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0464-2019**, recibido el 08 de mayo de 2019, **DIAM**, indica que la finca 100242 posee 42.835637 ha, la finca 30223023 posee 10.645527ha y la finca 6521 posee 121.461714 (fs.326-327);

Que a través de la **nota DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019**, debidamente notificada el 04 de septiembre de 2019, **DEIA**, solicita una segunda información adicional al promotor (fs.328-332);

Que mediante nota **AMB-ALE-C2019-09-02**, recibida el 25 de septiembre de 2019, el promotor da respuesta a la segunda información solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0197-0708-2019** (fs. 333-340);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0759-2709-2019**, del 27 de septiembre de 2019, se remite a **DIAM**, la solicitud de cartografía que permita verificar las coordenadas aportadas por el promotor (Foja 341 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1053-2019**, recibida el 21 de octubre de 2019, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0759-2709-2019**, indicando que la finca No. 100242 posee una superficie de 42.835 ha, que la finca No.30223023 posee una superficie de 9.385ha y que la finca No.6521 posee una superficie de 121.58ha (fs.342-344);

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor Julio César Concepción Triviño y Arcenio Barrios, son los representantes legales de la empresa **WORNOM HOLDING INC. y la sociedad RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, respectivamente, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de adición de promotor y modificación al EsIA, Categoría II, denominado "**RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**", es procedente;

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor de la sociedad, y al EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante el Informe Técnico, calendado 25 de octubre de 2019, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que, no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 036 de 3 de junio de 2019;



RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el cambio de promotor y al EsIA, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014.

Artículo 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA**.

Artículo 3: ADVERTIR a las sociedades **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.** y a la sociedad **WORNOM HOLDING INC**, que serán solidariamente responsables del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**RESIDENCIAL COLINA DE PACORA**”, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DINEORA IA-010-2006**, de 10 de febrero de 2006, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-095-2014**, del 18 de diciembre de 2014 y deberán cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes para este tipo de actividades.

Artículo 4: ADVERTIR a las sociedades **RESIDENCIAL LAUREL, S.A., y WORNOM HOLDING INC**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 5: NOTIFICAR a las sociedades **WORM HOLDING INC. y RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 6: ADVERTIR a **WORNOM HOLDING INC. y RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días, del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoy 2 de Noviembre de 2020

siendo las 11:34 de la mañana.
notifíquese por escrito a Arenio Abel Barrera.

documentación Resolución 27/11/19 de la presente

Edina Yáñez Graciela Palacio S
Notificador Retirado por

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 27/11/19-045-19
Fecha: 27/11/19
Página 3 de 3

MICAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
2 de Septiembre de 2020
Siendo las 11:34 de la mañana.
Notifíquese por escrito a Arenio Abel Barrera.
Documentación Resolución 27/11/19 de la presente



355
SEP/2020 11:34AM
DEIA
AMB
IENTE

NOTIFICACIÓN

SEÑOR ADMINISTRADOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **ARCENIO A. BARRIOS S.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y cuatro - doscientos sesenta y tres (8-764-263), con oficinas en Plaza Villa Lucre 2 local 52, en la ciudad de Panamá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la sociedad **RESIDENCIAL LAUREL, S.A.**, debidamente inscrita al Folio N° 155612661 de la Sección de Mercantil del Registro Público, comparezco ante usted, a fin de notificarme por escrito de la Resolución No. DEIA-IAM-045-2019, relativa a solicitud de cambio de promotor y modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. II, denominado "Residencial Colinas de Pacora".

De igual forma, les solicito que se haga entrega de una copia de esta resolución, a la Licda. Graciela Palacios, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-142-1116.



Panamá, a la fecha de su presentación

RESIDENCIAL LAUREL, S.A.


ARCENIO A. BARRIOS S.

Cédula: 8-764-263

Yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(las) firmante(s) y a mi parecer son ~~correspondientes~~ por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 01 SEP. 2020


TESTIGO


TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

356
Pérez
DEIA
NOTIFICACIÓN

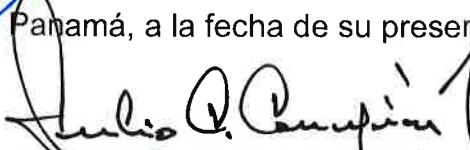
NOTIFICACIÓN

SEÑOR ADMINISTRADOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número ochocientos noventa y nueve -novecientos setenta y cuatro (8-399-974), con oficinas en Vía España Final y Calle 19 Río Abajo de la Ciudad de Panamá, actuando en mi carácter de Representante Legal por ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad **WORNOM HOLDING, INC.** debidamente inscrita en el Registro Público, al a la Ficha 288442, Rollo 42570 e Imagen 37, comparezco ante usted, a fin de notificarme por escrito de la Resolución No. DEIA-IAM-045-2019, relativa a solicitud de cambio de promotor y modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. II, denominado "Residencial Colinas de Pacora"

De igual forma, les solicito que se haga entrega de una copia de esta resolución, a la Licda. Graciela Palacios, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-142-1116.

Panamá, a la fecha de su presentación


JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO

Cédula: 8-399-974

Yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(las) firmante(s) y a mi parecer son ~~verdaderas~~ por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 27 AGO. 2020


TESTIGO TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

NOTIFICACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL



Fiel copia de su
firmante
PM.
2/9/2020